



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016.

En Aranjuez, siendo las 9,05 horas del día 21 de julio de 2016, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.

Doña Maria Elena Lara Andújar.

Doña Montserrat García Montalvo.

Don Oscar Blanco Hortet.

Doña Lucía Megía Martínez.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.

Doña María Isabel Pantoja Rivas.

Doña María Piedad Roldán Moreno.

Don Fernando Gutiérrez Álvarez.

Don Juan Antonio Castellanos García.

Doña María Mercedes Rico Téllez.

Don Javier Lindo Paredes.

Don José González Granados.

GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.

Doña Pamela Casarrubios Vadillo.

Don Luis Antonio Velasco Castro.

Doña María Isabel Peralta Galera.

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

Doña Paloma Baeza Nadal.

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.

Don Eduardo Casado Fernández.

**GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR
ARANJUEZ**

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.

Doña María Elena Bernal Hoyos.

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

INTERVENTOR GENERAL

Don Javier Frías Cazorla.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

No asisten las Concejales D. Carlos Róspide Pérez por el Grupo PSOE.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

(D^a. María Mercedes Rico Téllez, Concejala del Grupo PP, está ausente al inicio de la sesión plenaria).

(D^a. Paloma Baeza Nadal, Concejala del Grupo Acipa, está ausente al inicio de la sesión plenaria).

1º. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba por unanimidad las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016.

2º. PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de julio de 2016 por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda:

“El Pleno de la Corporación municipal aprobó definitivamente el 8 de julio de 2008 la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Aranjuez con el fin de regular los procedimientos que pueden mejorar y simplificar la gestión, regular los aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, las materias que precisan de desarrollo e informar a los ciudadanos de las normas y derechos y garantías de los contribuyentes.

Dicha Ordenanza fue modificada en 2011, en aras a regular la domiciliación bancaria como medio de pago en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, y en 2012, con el fin de regular la competencia de los aplazamientos o fraccionamientos de pago. De este modo se intentaba hacer más ágil el procedimiento.

En la actualidad, según el informe de la Recaudadora del Ayuntamiento, el fraccionamiento como forma de pago de los tributos municipales ha experimentado un notable crecimiento en los últimos siete años. Hasta el pasado 7 de julio se habían recibido casi tantas solicitudes de fraccionamiento de deuda en período voluntario como casi en todo el ejercicio pasado de 2015.

De este modo, y con estos antecedentes, **la adición que se propone al artículo 116 bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Aranjuez** se pretende configurar un instrumento facilitador del pago en período voluntario para posibilitar al contribuyente el prorrateo del importe anual a abonar hasta en 10 plazos o cuotas uniformes sin la exigencia de interés de demora.



Secretaría General

Mediante este sistema, se facilitará al ciudadano el abono de los tributos municipales, entre ellos, IBI, Impuesto sobre Vehículos, IAE, tasa por aprovechamiento del dominio público, reservas de aparcamiento exclusivo (sin el siempre inconveniente del interés de demora) y a la vez, la recaudación simplificará su proceso al hacerse mediante domiciliación bancaria.

Entre los requisitos establecidos, los ciudadanos que quieran acogerse a este sistema especial deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranjuez, no haber renunciado a este sistema o haber sido revocado por causas imputables al mismo en los dos ejercicios anteriores, y que el importe total de la cantidad total a fraccionar sea igual o superior a 300 euros.

Las formas de pago previstas podrán ser mensual, bimensual, trimestral o cuatrimestral, y siempre que se solicite hasta el 30 de noviembre del año anterior (lo que hará necesaria una campaña informativa a través de los medios institucionales), siendo obligatoria la domiciliación bancaria.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Aranjuez, en orden a incorporar el sistema especial de pago fraccionado sin intereses añadiendo un artículo 116.bis con el siguiente texto:

“Se establece un sistema especial que permite el pago fraccionado sin intereses con las siguientes condiciones:

Tributos sobre los que podrá ser solicitado el sistema especial:

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *Tasa por aprovechamiento especial del dominio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas*
- *Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública*

Incluidos en los padrones cobratorios del ejercicio correspondiente.

Requisitos del solicitante a cumplir en el momento de la solicitud

1. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias por no tener con el Ayuntamiento de Aranjuez deudas de cualquier tipo en período ejecutivo salvo que se encuentren recurridas y garantizadas. Se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión sobre las mismas con ocasión de la impugnación de las liquidaciones correspondientes.*
2. *Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiese revocado por causas imputables al mismo en los dos ejercicios anteriores a aquél en que presente la solicitud.*
3. *Que el importe de la cantidad total de la cuota a fraccionar calculado conforme a las reglas establecidas en la presente ordenanza sea igual*



Secretaría General

o superior a 300 euros

Solicitud:

El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente, por escrito, en modelo normalizado en el que figurarán los siguientes datos:

1. **Identificación del sujeto pasivo** titular del recibo: nombre, apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.
2. **Relación de tributos para los que solicita esta modalidad de pago**, que deberán ser todos aquellos relacionados en el epígrafe anterior respecto de los que el interesado tenga la condición de sujeto pasivo titular del recibo.
3. **Elección del sistema de pago**
4. **Datos para la domiciliación bancaria.**

Sólo podrán incluirse en cada solicitud las deudas de un mismo sujeto pasivo y de un único período impositivo.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el apartado anterior. Antes de dictar resolución esta se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de quince días alegue cuanto estime procedente. No obstante cuando se cumplan todos los requisitos exigidos podrá prescindirse de este trámite. En el caso de que uno de los requisitos exigidos fuera encontrarse al corriente de pago de sus deudas, se considerará éste cumplido, si al finalizar el citado plazo de quince días, paga todas las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del Concejal Competente en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Esta resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo podrá entenderse desestimada la solicitud a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la necesidad de resolver y notificar la resolución, se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo de la primera cuota.

Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso sólo tendrán efecto las presentadas hasta el 30 de noviembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pago será con carácter general e indefinido y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:



Secretaría General

1. *Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos: a) La renuncia surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.*
2. *Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema. La revocación procederá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión en el sistema- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal- Iniciación de un procedimiento de concurso de acreedores contra el sujeto pasivo. Falta de pago de dos cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío de las cuotas correspondientes a los meses siguientes. Por la existencia de deudas de cualquier tipo en período ejecutivo con posterioridad a la inclusión en el Sistema Especial de Pagos.*

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que se declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto afectado mediante resolución motivada en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en período voluntario. Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieren sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de notificación de la resolución por la que procede se disponga la revocación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el período ejecutivo sobre la misma.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el plazo general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

Determinación del importe total de las cantidades a ingresar cada ejercicio mediante este sistema y cada uno de los pagos a realizar

Se sumarán los importes de las deudas por los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción tomando en consideración la cuota correspondiente al ejercicio anterior al que se va a aplicar

FORMAS DE PAGO:

En el momento de la solicitud se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) *Mensual: Diez plazos mensuales de febrero a noviembre*



Secretaría General

- b) *Bimensual: Cinco plazos bimensuales a pagar los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre*
- c) *Trimestral: Cuatro plazos a pagar los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre*
- d) *Cuatrimestral: Tres plazos a pagar los meses de febrero, junio y noviembre*

El cargo en la cuenta designada en la solicitud se realizará el día 3 (o inmediato hábil posterior) de cada mes de los contemplados en el plan.

Si de la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la última cuota resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución. A la cantidad a devolver le será de aplicación, respecto de liquidación de intereses, lo previsto en la Ley General Tributaria.

OBLIGATORIEDAD DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en la cuenta designada por el contribuyente, cuenta en la que, asimismo se ingresaría el importe de la devolución que en su caso procediera.”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 8 de julio de 2016 por la Recaudadora Municipal del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ PARA INCORPORAR EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO SIN INTERESES DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

El fraccionamiento como forma de pago de los tributos municipales ha experimentado un notable crecimiento en los siete últimos años. Las modificaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección se han encaminado a hacer más ágil el proceso, BOCAM 30/12/2011 estableciendo la obligatoriedad de la domiciliación bancaria, BOCAM 16/01/2013 modificando la competencia para resolver, de tal forma que los de importe inferior a tres mil euros pudieran ser objeto de una resolución inmediata, posibilitando que el mismo día de la solicitud el contribuyente conociera el plan de pagos.

Se ha establecido asimismo un sistema de pago fraccionado sin intereses para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en dos plazos.

Adjunto dos cuadros con algunos datos relevantes:

IMPACTO DE LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO

Ejercicio	Solicitudes de fraccionamiento de deuda en período voluntario	Solicitudes de fraccionamiento de deuda en período ejecutivo
2016 hasta 07/07/2016	1.186	225
2015	1.311	389
2014	1.148	500



Secretaría General

Contribuyentes acogidos al sistema especial de pago fraccionado del IBI sin intereses en dos plazos 40% se carga el 5 de junio y 60% se carga el 9 de octubre 320

INGRESOS EN VOLUNTARIA POR FRACCIONAMIENTO

IMPUESTOS	AÑO 2016		AÑO 2015		AÑO 2014	
	Recibos	Importe	Recibos	Importe	Recibos	Importe
IBI URBANA	1.745	183.719,99 €	5.322	612.374,57 €	5.167	591.456,68 €
IBI RÚSTICA	50	26.907,31 €	57	34.969,44 €	55	14.456,69 €
IVTM	182	5.533,39 €	1.209	36.023,38 €	974	30.958,76 €
VADOS	105	3.094,37 €	320	11.622,61 €	139	7.994,83 €
IAE	13	367.415,58 €	30	503.874,28 €	41	745.058,02 €
TOTAL	2.094	586.670,64 €	6.938	1.198.864,28 €	6.376	1.389.924,98 €

El sistema que pretende implantarse, se configura como un **instrumento facilitador del pago en período voluntario** al posibilitar al contribuyente el prorrateo del importe anual a abonar por tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva en hasta diez plazos o cuotas uniformes sin exigir por ello interés de demora.

Añadiendo además comodidad al proceso, toda vez que, la inclusión de un sujeto pasivo en el sistema tiene lugar con carácter general e indefinido, sin que sea necesario solicitarlo en cada ejercicio y para cada tributo como sucede en el caso de los fraccionamientos ordinarios.

Fundamentación jurídica.

Artículo 10 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “Cuando las ordenanzas fiscales así lo prevean, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.”

Artículo 71.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre: “Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen.”

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Aranjuez, en orden a incorporar el sistema especial de pago fraccionado sin intereses añadiendo un artículo 116.bis con el siguiente texto:

“Se establece un sistema especial que permite el pago fraccionado sin intereses con las siguientes condiciones:



Secretaría General

Tributos sobre los que podrá ser solicitado el sistema especial:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública

Incluidos en los padrones cobratorios del ejercicio correspondiente.

Requisitos del solicitante a cumplir en el momento de la solicitud

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias por no tener con el Ayuntamiento de Aranjuez deudas de cualquier tipo en período ejecutivo salvo que se encuentren recurridas y garantizadas. Se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión sobre las mismas con ocasión de la impugnación de las liquidaciones correspondientes.

2.- Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiese revocado por causas imputables al mismo en los dos ejercicios anteriores a aquél en que presente la solicitud.

3.- Que el importe de la cantidad total de la cuota a fraccionar calculado conforme a las reglas establecidas en la presente ordenanza sea igual o superior a 300 euros

Solicitud:

El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente, por escrito, en modelo normalizado en el que figurarán los siguientes datos:

1.- **Identificación del sujeto pasivo** titular del recibo: nombre, apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.

2.- **Relación de tributos para los que solicita esta modalidad de pago**, que deberán ser todos aquellos relacionados en el epígrafe anterior respecto de los que el interesado tenga la condición de sujeto pasivo titular del recibo.

3.- **Elección del sistema de pago**

4.- **Datos para la domiciliación bancaria.**

Sólo podrán incluirse en cada solicitud las deudas de un mismo sujeto pasivo y de un único período impositivo.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el apartado anterior. Antes de dictar resolución esta se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de quince días alegue cuanto estime procedente. No obstante cuando se cumplan todos los requisitos exigidos podrá prescindirse de este trámite. En el caso de que uno de los requisitos exigidos fuera encontrarse al corriente de pago de sus deudas, se considerará éste cumplido, si al finalizar el citado plazo de quince días, paga todas las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.



Secretaría General

El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del Concejal Competente en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Esta resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo podrá entenderse desestimada la solicitud a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la necesidad de resolver y notificar la resolución, se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo de la primera cuota.

Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso sólo tendrán efecto las presentadas hasta el 30 de noviembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pago será con carácter general e indefinido y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos: a) La renuncia surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

2.- Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema. La revocación procederá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión en el sistema- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal- Iniciación de un procedimiento de concurso de acreedores contra el sujeto pasivo. Falta de pago de dos cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío de las cuotas correspondientes a los meses siguientes. Por la existencia de deudas de cualquier tipo en período ejecutivo con posterioridad a la inclusión en el Sistema Especial de Pagos.

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que se declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto afectado mediante resolución motivada en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en período voluntario. Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieren sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de notificación de la resolución por la que procede se disponga la revocación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el período ejecutivo sobre la misma.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el plazo general de pago



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

Determinación del importe total de las cantidades a ingresar cada ejercicio mediante este sistema y cada uno de los pagos a realizar

Se sumarán los importes de las deudas por los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción tomando en consideración la cuota correspondiente al ejercicio anterior al que se va a aplicar

FORMAS DE PAGO:

En el momento de la solicitud se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Mensual: Diez plazos mensuales de febrero a noviembre
- b) Bimensual: Cinco plazos bimensuales a pagar los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre
- c) Trimestral: Cuatro plazos a pagar los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre
- d) Cuatrimestral: Tres plazos a pagar los meses de febrero, junio y noviembre

El cargo en la cuenta designada en la solicitud se realizará el día 3 (o inmediato hábil posterior) de cada mes de los contemplados en el plan.

Si de la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la última cuota resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución. A la cantidad a devolver le será de aplicación, respecto de liquidación de intereses, lo previsto en la Ley General Tributaria.

OBLIGATORIEDAD DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en la cuenta designada por el contribuyente, cuenta en la que, asimismo se ingresaría el importe de la devolución que en su caso procediera”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 12 de julio de 2016 por el Interventor General del siguiente tenor literal:

“

ORGANO: CONCEJALIA DE HACIENDA

TIPO DE EXPEDIENTE: ORDENANZAS MUNICIPALES

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

FECHA: 12 DE JULIO DE 2016

I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo*



Secretaría General

primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)

- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por le que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.*

II.- DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE

1. Expediente de Modificación de Ordenanza De Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Aranjuez.

III.- INFORME

El artículo 15 del R.D. 2/2004 , de 5 de Marzo, establece la regulación de las Ordenanzas Fiscales, en las que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar la correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio e cada uno de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material e dicha normativa.

Asimismo, las Entidades Locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras e la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

En el Título I, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas locales, establece el trámite para la aprobación de las ordenanzas Fiscales:

III.- ELABORACION, PUBLICIDAD Y PUBLICACION

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones

Provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos,



Secretaría General

además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. En las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

IV. TRAMITACION.

1. Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda incoando el expediente.
2. Informe de la Intervención.
3. Informe de la Comisión de Hacienda
4. Aprobación por el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.

V. CONCLUSION

Primero.-Imposición de Ordenanzas.- Corresponde a la Entidad Local la modificación de dicha Ordenanza.

A este respecto, se tramita expediente de Modificación de Ordenanza De Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Aranjuez para el Ejercicio de 2017.

Segundo.-Contenido.- El contenido de las Ordenanzas como sus modificaciones recogen el contenido a que hace referencia en el artículo 16 del RD 2/2004, de 5 de Marzo.

Tercero.- La tramitación de las mismas, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el apartado IVº de este Informe

Cuarto.- El Órgano Competente para la aprobación de las mismas será el PLENO DE LA CORPORACION, por mayoría simple.

En Consecuencia se **FISCALIZA DE CONFOMRMIIDAD el expediente** de propuesta de aprobación de modificación de Ordenanza De Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Aranjuez”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 12 de julio de 2016 por el



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Secretario General del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.1 del RD 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre que regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite presente informe jurídico.

ASUNTO:

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJEL).

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de Junio de 1955 (RSCL).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En relación con el asunto referido esta Secretaría General emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La regulación de las Ordenanzas Fiscales aparece en diversas normas, la primera de ellas viene dada por los artículos 15 y siguiente del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, siendo el artículo 16 el que establece sus contenidos y el 17 el de su tramitación.

El artículo 55 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y/o Reglamentos en la esfera de su competencia, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

SEGUNDO.- El art. 56 del mismo texto legal dispone que la aprobación y/o modificación de las Ordenanzas y/o Reglamentos se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que es coincidente con el citado en el artículo 17 del TRLRHL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Este precepto añade que de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

TERCERO.- Por último, de conformidad con el art. 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la aprobación de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De todo lo expuesto se desprenden las siguientes CONCLUSIONES:

Que procede que el Pleno del Ayuntamiento acuerde, en su caso, la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2016.

Aprobada inicialmente, se someterá a información pública, mediante publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos, concediéndose audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si en el plazo señalado se presentasen reclamaciones y sugerencias, el Pleno adoptará acuerdo sobre su resolución y aprobará definitivamente la citada modificación. En caso contrario se entenderá definitivamente aprobada.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín de la Comunidad de Madrid y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 20 de julio de 2016 por la Recaudadora Municipal del siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ PARA INCORPORAR EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO SIN INTERESES DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Fundamentación jurídica.

Artículo 10 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. "Cuando las *ordenanzas fiscales así lo prevean, no se exigirá interés de demora* en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, *siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.*

Artículo 71.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre: "Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen."

En relación con el requisito de **cuota tributaria mínima que permitiría la inclusión en el sistema especial de pago fraccionado**

Se informa favorablemente el establecimiento de una cuota igual o superior a cien euros con lo que se rebajaría la propuesta inicial de trescientos euros, posibilitando el acceso al sistema de un mayor número de contribuyentes.



Secretaría General

En relación con fijar como referencia la unidad familiar para determinar la cuota mínima que permite el acceso a este sistema, indicar que la unidad familiar es un simple mecanismo de acumulación de rentas de diversos sujetos pasivos, a partir de la idea de que su capacidad de renta no viene dada por la renta individual sino por la de todos los que viven juntos o con una participación económica común.

Está contemplada en la normativa reguladora del IRPF pero en ningún caso adquiere el carácter de sujeto pasivo, por lo que, en mi opinión, no tendría encaje en un sistema de pago fraccionado que versa sobre tributos reales que gravan manifestaciones de la riqueza sin ponerla en relación directa con una persona en concreto.

Se propone la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Aranjuez, en orden a incorporar el sistema especial de pago fraccionado sin intereses añadiendo un artículo 116.bis con el siguiente texto:

“Se establece un sistema especial que permite el pago fraccionado sin intereses con las siguientes condiciones:

Tributos sobre los que podrá ser solicitado el sistema especial:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública

Incluidos en los padrones cobratorios del ejercicio correspondiente.

Requisitos del solicitante a cumplir en el momento de la solicitud

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias por no tener con el Ayuntamiento de Aranjuez deudas de cualquier tipo en período ejecutivo salvo que se encuentren recurridas y garantizadas. Se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión sobre las mismas con ocasión de la impugnación de las liquidaciones correspondientes.

2.- Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiese revocado por causas imputables al mismo en los dos ejercicios anteriores a aquél en que presente la solicitud.

3.- Que el importe de la cantidad total de la cuota a fraccionar calculado conforme a las reglas establecidas en la presente ordenanza **sea igual o superior a cien euros**

Solicitud:

El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente, por escrito, en modelo normalizado en el que figurarán los siguientes datos:

1.- **Identificación del sujeto pasivo** titular del recibo: nombre, apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.



Secretaría General

2.- Relación de tributos para los que solicita esta modalidad de pago, que deberán ser todos aquellos relacionados en el epígrafe anterior respecto de los que el interesado tenga la condición de sujeto pasivo titular del recibo.

3.- Elección del sistema de pago

4.- Datos para la domiciliación bancaria.

Sólo podrán incluirse en cada solicitud las deudas de un mismo sujeto pasivo y de un único período impositivo.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el apartado anterior. Antes de dictar resolución esta se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de quince días alegue cuanto estime procedente. No obstante cuando se cumplan todos los requisitos exigidos podrá prescindirse de este trámite. En el caso de que uno de los requisitos exigidos fuera encontrarse al corriente de pago de sus deudas, se considerará éste cumplido, si al finalizar el citado plazo de quince días, paga todas las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del Concejal Competente en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Esta resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo podrá entenderse desestimada la solicitud a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la necesidad de resolver y notificar la resolución, se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo de la primera cuota.

Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso sólo tendrán efecto las presentadas hasta el 30 de noviembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pago será con carácter general e indefinido y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos: a) La renuncia surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

2.- Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema. La revocación procederá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión en el sistema- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal- Iniciación de un procedimiento de concurso de acreedores contra el sujeto pasivo. Falta de pago de dos cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío de las cuotas correspondientes a los meses siguientes. Por la existencia de deudas de cualquier tipo en período ejecutivo con posterioridad a la inclusión en el Sistema Especial de Pagos.

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que se declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto afectado mediante



Secretaría General

resolución motivada en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en período voluntario. Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieren sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de notificación de la resolución por la que procede se disponga la revocación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el período ejecutivo sobre la misma.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el plazo general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

Determinación del importe total de las cantidades a ingresar cada ejercicio mediante este sistema y cada uno de los pagos a realizar

Se sumarán los importes de las cuotas de los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción tomando en consideración el importe correspondiente al ejercicio anterior al que se va a aplicar.

FORMAS DE PAGO:

En el momento de la solicitud se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Mensual: Diez plazos mensuales de febrero a noviembre
- b) Bimensual: Cinco plazos bimensuales a pagar los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre
- c) Trimestral: Cuatro plazos a pagar los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre
- d) Cuatrimestral: Tres plazos a pagar los meses de febrero, junio y noviembre

El cargo en la cuenta designada en la solicitud se realizará el día 3 (o inmediato hábil posterior) de cada mes de los contemplados en el plan.

Si de la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la última cuota resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución. A la cantidad a devolver le será de aplicación, respecto de liquidación de intereses, lo previsto en la Ley General Tributaria.

OBLIGATORIEDAD DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en la cuenta designada por el contribuyente, cuenta en la que, asimismo se ingresaría el importe de la devolución que en su caso procediera”.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 18 de julio de 2016, por unanimidad de los 12 miembros de la Corporación presentes en la sesión.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 22 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3º. PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA EL OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de julio de 2016 por el Primer Teniente Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad:

“El Pleno de la Corporación Municipal adoptó en sesión plenaria del día 24 de septiembre de 2015 un acuerdo de solicitar al Ministerio del Interior una subvención a fin de atender las necesidades derivadas por la situación de emergencia como consecuencia del temporal del pasado 30 de agosto.

Ese día un gran número de instituciones manifestó su solidaridad con Aranjuez, pero solo el Ayuntamiento de Getafe prestó su colaboración remitiendo a nuestro municipio herramientas, maquinaria y dos equipos de trabajo.

El 29 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de Aranjuez solicitó a la Unidad de Protección Civil dependiente de la Delegación del Gobierno en Madrid ayuda para hacer frente a los gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza catastrófica, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

Dicha solicitud ascendía a un importe de 537.064,20 €, y venía motivada tanto por el acuerdo plenario e igualmente como consecuencia de la recomendación efectuada durante la visita a nuestro municipio por la Sra. Delegada del Gobierno de Madrid en los días posteriores a la tormenta que Aranjuez el día 30 de agosto de 2015.

Esta solicitud fue denegada mediante oficio de 2 de marzo de 2016 del Director General de Protección Civil y Emergencias de la Delegación del Gobierno de Madrid, presentando por parte del Ayuntamiento de Aranjuez un requerimiento al órgano delegante de dicha resolución mediante la que se solicitaba la revocación de la resolución, y el otorgamiento de la subvención solicitada.

Tras la recepción de dicho oficio denegatorio, el Equipo de Gobierno se reunió con la Delegada del Gobierno, con el Director de Protección Civil y Emergencias, y los técnicos municipales con los técnicos de la Unidad. Si bien el trato recibido fue exquisito, a la hora de resolver no se puede manifestar otra cosa que esta institución fue abandonada a su suerte.

Ante tal denegación, la Alcaldesa – Presidenta requirió, con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales, en virtud del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa al Ministerio del Interior para que revocara la Resolución del Director General de Protección Civil y Emergencias y, en consecuencia, otorgara la subvención solicitada por este Ayuntamiento. Dicho requerimiento tenía como fundamento efectuar un requerimiento entre Administraciones Públicas para que procediera a derogar la resolución denegatoria.

Tras estas reuniones y contactos mantenidos, y sin tener noticia tras el requerimiento efectuado al Director General de Protección Civil y Emergencias en fecha 2 de marzo de 2016, este Ayuntamiento se ve obligado a la presentación de un recurso



Secretaría General

contencioso administrativo para instar a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional la revocación del oficio y el otorgamiento de la subvención solicitada.

Se acompaña a la presente propuesta la siguiente documentación:

- Acta del Pleno ordinario de 24 de septiembre de 2015, donde se acuerda solicitar al Ministerio de Interior una subvención a fin de atender necesidades derivadas por la situación de emergencia como consecuencia del temporal de 30 de agosto.
- Solicitud de ayuda para corporaciones locales para hacer frente a los gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza (ya estudiada en la Comisión de seguimiento)
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Oficio del Director General de Protección Civil y Emergencias de 2 de marzo de 2016 mediante el cual se deniega la petición formulada.
- Notificación de resolución de requerimiento al órgano delegante de la resolución del Director General de Protección Civil solicitando la revocación del acto en virtud del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con anexos.

En virtud de todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Dación de cuenta y ratificación del Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 5 de mayo de 2016 requiriendo la revocación del acto al órgano delegante de la resolución del Director General de Protección Civil y Emergencias.

SEGUNDO.- La interposición de un Recurso Contencioso – Administrativo contra la Resolución del Director General de Protección Civil y Emergencias de 2 de marzo de 2016 denegando la subvención a este Ayuntamiento por gastos de Emergencia, la revocación de este acto en el supuesto de que el requerimiento interpuesto sea rechazado, en virtud de la atribución contemplada en el artículo 22.2.j) de la ley de Bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Aranjuez de 24 de septiembre de 2015, de solicitud de subvenciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno a los efectos de intentar evitar la vía judicial, en aras de la cooperación entre Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales”.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 18 de julio de 2016, con 4 votos a favor del Grupo PSOE, un voto en contra del Grupo In-Par, y 7 abstenciones de los Grupos PP (3), Aranjuez Ahora (2), Acipa (1) y Ciudadanos (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 6 votos a favor del Grupo PSOE, 3 votos en contra de los Grupos Acipa (1) e In-Par (2), y 13 abstenciones de los Grupos PP (7), Aranjuez Ahora (4) y Ciudadanos (2), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



Secretaría General

(Se incorpora al Salón de Plenos la Concejal del Grupo Acipa D^a. Paloma Baeza Nadal).

4º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE AMOTINADO MAYOR 2016 A LA ASOCIACIÓN INTEGRANDES – PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita por la Concejal Delegada de Cultura:

“Una de las premisas que establece el Reglamento de distinciones Honoríficas de nuestro Ayuntamiento, para determinar los méritos que concurren en las personalidades o entidades públicas que se hacen merecedoras del Título de Amotinado Mayor de Aranjuez es el *“haberse significado a lo largo de su vida, por su apoyo y promoción de los más desfavorecidos, a través de acciones en las que impere la solidaridad, cooperación y la justicia social, acreditándose la relevancia permanente de esa defensa o esa labor”*.

Si se hubiese querido redactar el apartado 1º del artículo 15 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez (1), solo pensando en la Asociación INTEGRANDES –PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, hubiese sido más que suficiente.

Justo este año 2016 se está celebrando su 40 aniversario, bajo la Presidencia de Honor de su Majestad la Reina Dña Leticia.

Fue hace 40 años cuando un grupo de padres, abuelos, hermanos y amigos, decidieron unirse para apoyar a las personas con discapacidad intelectual.

A lo largo de estos 40 años, la Asociación se ha caracterizado por su total compromiso con las personas con discapacidad intelectual, que no es otro que el de mejorar su calidad de vida y el de sus familias.

La mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, la Asociación la garantiza ofreciéndoles apoyo y recursos a lo largo de todo su ciclo vital y siempre defendiendo sus derechos para lograr la plena integración y participación social como ciudadanos de pleno derecho.

Como ya se ha citado anteriormente la Asociación atiende a las familias, a través de los apoyos y recursos necesarios para afrontar situaciones y cambios a lo largo del ciclo vital de la persona con discapacidad intelectual.

La atención a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, la Asociación la lleva a cabo a través de distintos servicios:

- **Centro de Atención Temprana**, ofrece atención individualizada a niños/as que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo.
- **Centro ocupacional**, donde se les ayuda a crear su propio proyecto de vida, trabajando en talleres, programas y actividades.
- **Centro Especial de Empleo**, algunas de las personas con discapacidad intelectual, de la propia asociación, consiguen trabajar en el.



Secretaría General

- **Centro Residencial y de Día** para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas y que por diversas circunstancias no pueden permanecer en su domicilio. Cuenta con una asistencia especializada.

El objetivo es conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración y como no, ofrecer orientación, formación y apoyo a las familias.

Como ha quedado claro a lo largo de la propuesta, el sentido de la Asociación es promover el bienestar de las personas con discapacidad intelectual y el de sus familias, desde la dignidad y el respeto, ayudándoles para que la sociedad los considere **ciudadanos de pleno derecho**.

Por todo ello y al amparo del Artículo 15 del reglamento de Distinciones de este Ilustrísimo Ayuntamiento (1), **propongo a la Alcaldía Presidencia, para su elevación al Pleno de la Corporación, el nombramiento como AMOTINADO MAYOR 2016 de las Fiestas del Motín de Aranjuez** y la entrega del correspondiente pergamino acreditativo de este título honorífico a la **Asociación INTEGRANDES – PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, por su defensa y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, para lograr su integración social desde la dignidad y el respeto**, habiéndose acreditado la relevancia permanente de esa defensa a lo largo de sus 40 años de historia.

(1) TÍTULO V DE LOS TÍTULOS DE AMOTINADO/A MAYOR, CRONISTA OFICIAL, VISITANTE ILUSTRE Y ALCALDE/ESA INFANTIL

Artículo 15º.1. El título honorífico de Amotinado/a Mayor podrá recaer en aquellas personalidades o entidades públicas, que se hayan significado a lo largo de su vida, por la defensa de las libertades democráticas, o por su labor en apoyo y promoción de los más desfavorecidos, a través de acciones en las que impere la solidaridad, la cooperación y la justicia social, acreditándose la relevancia permanente de esa defensa o de esa labor.

2. La concesión del título de Amotinado/a Mayor, uno por año, será otorgada por el Pleno de la Corporación Municipal, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos favorables a tal efecto y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, a la que se hará llegar, por el Concejal Delegado de Cultura, propuesta motivada incluyendo currículum vitae de la personalidad o entidad propuesta. Dada la excepcionalidad y representatividad de esta figura honorífica, el proponente tratará por todos los medios de consensuar antes su elección con todos los grupos políticos representados en la Corporación.

3. El nombramiento oficial y la entrega del diploma artístico acreditativo se realizarán durante las Fiestas del Motín de Aranjuez, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, inmediatamente antes de la representación escénica que, de forma tradicional, se viene desarrollando en la Plaza de la Parada del Palacio Real de Aranjuez y que recuerda los hechos históricos acaecidos en el Real Sitio, entre el 17 y el 19 de marzo de 1808. Tras la entrega del diploma, por parte del Sr./Sra. Alcalde/esa, el/la Amotinado/a Mayor pronunciará un discurso o agradecerá la distinción, dando paso posteriormente a la escenificación”.

A continuación interviene Antonio Mancha en representante de la Asociación Integrandes – Personas con Discapacidad Intelectual.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo e Innovación, Actividad Económica, Turismo y Deportes, celebrada



Secretaría General

el día 18 de julio de 2016, por unanimidad de los 12 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5º. PROPUESTA INSTITUCIONAL PARA SOLICITAR LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL TAJO DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PETICIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO DE 13 DE JULIO DE 2016.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad la siguiente propuesta Institucional:

“Los grupos municipales de PSOE, Partido Popular, Aranjuez Ahora, ACIPA, Ciudadanos e INPAR, ateniéndose a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan la siguiente PROPUESTA, para su debate en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre los días 8 y 10 de febrero del presente año, una comisión de parlamentarios europeos visitó Talavera de la Reina y otros puntos del recorrido del Tajo, como consecuencia de la petición conjunta presentada en 2012 por la Plataforma en defensa del río Tajo y Alberche de Talavera de la Reina, e Izquierda Unida de Castilla-La Mancha, con el fin de conocer de primera mano la situación en que se encuentra nuestro río.

De dicha visita ha resultado un informe, aprobado por amplia mayoría en votación por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo el 13 de julio, y que, entre otros aspectos, pone de manifiesto la necesidad de revisar el caudal ecológico del río Tajo, especialmente del curso medio, que es el que afecta a Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina, y que se encuentra en condiciones lamentables, como ellos mismos pudieron comprobar.

Los europarlamentarios reclaman que se cambie el modelo de gestión y se de prioridad a los requisitos medioambientales frente a los económicos, y que se lleve a cabo un trabajo conjunto entre autoridades nacionales, regionales y sociedad civil.

El informe certifica lo erróneo de la política hidrológica española, y exige un cambio de la misma. Aunque explícitamente es una resolución no vinculante, el informe tendrá evidente repercusión en los filtros que periódicamente España pasa ante los organismos europeos en materia de implementación de la Directiva Marco del Agua. Ello es fundamental porque implícitamente incide en la necesidad de una gestión unitaria de cuenca, y deja al trasvase Tajo-Segura como un elemento extraño y perturbador del Tajo. La lectura y análisis del informe propone un nuevo modelo de gestión que sin duda es positivo para Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina, y que incide en la línea de revertir la política hidrológica que ha llevado al Tajo a la pésima situación que podemos observar desde hace años.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente



Secretaría General

PROPUESTA:

1.-Que a tenor del informe aprobado ayer día 13 de julio por el Comité de Peticiones del Parlamento Europeo, se inste al Gobierno de la Nación a revisar el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, contemplando las demandas de gestión, y en especial las ambientales del Tajo a su paso por las Comunidades de Madrid y Castilla-La Mancha. Que habilite regímenes de caudales acordes con los valores naturales de los espacios de la Red Natura 2000, y que fije un régimen de caudal acorde a la Directiva Marco del Agua y a lo recogido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

2.-Que vista la situación de la insuficiencia de los “caudales legales” fijados en el vigente Plan de cuenca del Tajo, que en ningún caso responden a lo fijado en la Instrucción de Planificación Hidrológica, ni a lo determinado mediante métodos hidrológicos ni hidromorfológicos, se establezca en el periodo transitorio hasta que se derogue el Plan hidrológico de la cuenca del Tajo y se fijen caudales ecológicos reales, los caudales ecológicos determinados mediante el método hidrológico en los estudios previos conducentes al Plan de cuenca citado, y hecho ley en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Estos caudales ecológicos se encontrarán siempre entre 10,51 y 13,22 m³/s en Aranjuez (masa de agua 0102021). En ningún caso nunca serán inferiores.

La Confederación Hidrográfica, y también de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica, y la reglamentación que determina los caudales ecológicos, informará a esta corporación municipal de las crecidas controladas, tasas de cambio y gestión del río conducente a, también de acuerdo a la legislación nacional, reproducir la dinámica natural del río. Esto será determinante sobre todo en los periodos de invierno y primavera, para reproducir crecidas controladas que limpien la corriente del Tajo y eviten la proliferación de plagas de mosquitos.”

3.- El reconocimiento público del trabajo realizado en el Parlamento Europeo por la Plataforma en Defensa del Tajo y el Alberche en Talavera, que ha permitido que se visibilice también en Europa el preocupante estado en que se encuentran nuestros ríos. Así como a la Asamblea del Tajo de Aranjuez y otras asociaciones firmantes del Convenio del Tajo que se han involucrado en la defensa del río y su cuenca.

4.- A tenor de la más que preocupante situación que presenta el Tajo, recogida en el informe presentado por el Comité de Peticiones del Parlamento Europeo, y en especial la escasez de información sobre el caudal circulante, esta corporación insta a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Ministerio de Medio Ambiente a hacer públicos en el SAIH (Sistema Automático de Información Hidrológica), a instalar un caudalímetro en la demarcación de Aranjuez y hacer públicos los caudales instantáneos (no las medias diarias).

5.-Viendo la situación del propio Tajo, y de su cabecera, con sólo un 22% de reservas, así como analizando con preocupación el trasvase aprobado por la Ministra en funciones de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 60 hm³ para los meses de julio, agosto y septiembre, instamos al Gobierno de España a paralizar dicho trasvase, y reducirlo exclusivamente a los volúmenes previstos para abastecimiento, instando también a poner en funcionamiento lo antes posibles las desaladoras y recursos hídricos subterráneos que hagan posible la independencia de abastecimiento de la cuenca del Segura, y hagan innecesarios trasvases para abastecimiento.

6.- Garantizar el mantenimiento del Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad de



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Aranjuez, claramente dependiente del caudal del río y del estado de las masas de agua, incluyendo este aspecto como un indicador en el estudio de alternativas y en los planes de seguimiento del Plan Hidrológico”.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

6º. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EFECTUADA POR DOÑA PALOMA BAEZA NADAL, Y DE LA RENUNCIA A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL REALIZADA POR DON JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PERTENECIENTES AL GRUPO ACIPA.

Se da lectura de informe emitido el día 20 de julio de 2016 por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.1 del RD 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre que regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite presente informe jurídico.

ASUNTO:

RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y MIEMBRO DE LA LISTA ELECTORAL.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General., artículos 187 y siguientes.

Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 9.4.

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, artículo 1.

Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

INFORME DE SECRETARÍA

1. La Ley Orgánica de Régimen Electoral establece que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento. Una vez que se toma conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará nuevo Concejal que sustituirá al anterior.

El procedimiento para que se produzca la renuncia de Concejal y la toma de posesión es el siguiente:

El Pleno tomará conocimiento de la misma.

Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.

Recibida la comunicación de la Junta Electoral, la Corporación notificará al interesado la recepción de la acreditación y posteriormente el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento.

En el presente caso, se ha presentado con Registro de Entrada 17.319 de fecha 18 de julio de 2016, la renuncia de la persona que debería ser propuesta por el Pleno para ocupar el puesto de la Concejala Doña Paloma Baeza Nadal, es decir la persona que ocupa el siguiente lugar en la lista Don Jesús Hernández Sánchez, lo que lleva a la necesidad de tomar razón de dicha renuncia, en el sentido de no desear tomar posesión del cargo al que tendría derecho.

Ello determina que el Pleno tenga que proponer a la siguiente persona que ocupa la lista electoral, en concreto Doña Mónica García González.

En virtud de lo anterior la Corporación deberá adoptar los siguientes acuerdos:

Visto el escrito que suscribe Doña Paloma Baeza Nadal, de fecha 18 de Julio de 2016, Concejal que resultó elegido por la lista de Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (ACIPA) en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

Visto asimismo que el miembro de dicha lista que concurrió al proceso electoral que se sitúa a continuación de la concejal que renuncia y que es el puesto cuatro, ocupado por Don Jesús Hernández Sánchez también ha formalizado su renuncia a ocupar el cargo mediante escrito de fecha 18 de julio de 2016, procede señalar como persona a ocupar el puesto de concejal a Doña Mónica García González que ocupa la quinta posición en la lista electoral.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza Doña Paloma Baeza Nadal, perteneciente a la Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez y de igual forma tomar razón de la renuncia a tomar posesión del cargo de Concejal realizada por Don Jesús Hernández Sánchez, persona que ocupa el siguiente puesto de la citada lista electoral.

En consecuencia de lo anterior, se propone para ocupar el cargo de concejal de esta Corporación a la persona de Doña Mónica García González, con D.N.I. 46.856.837H que ocupa el siguiente puesto de la lista electoral de la Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (ACIPA).

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita a la interesada Doña Mónica García González, la correspondiente credencial que le permita, si así lo desea, tomar posesión de su cargo de concejal del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez..

Es cuanto tiene a bien informar esta Secretaría General, no obstante y a salvo de



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

mejor criterio fundado en derecho, se emite el presente informe al objeto de que la Corporación con su superior criterio resuelva lo que considere procedente”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación toma razón de las renunciaciones en los siguientes términos:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento que realiza Doña Paloma Baeza Nadal, perteneciente a la Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez y de igual forma tomar razón de la renuncia a tomar posesión del cargo de Concejales realizada por Don Jesús Hernández Sánchez, persona que ocupa el siguiente puesto de la citada lista electoral.

En consecuencia de lo anterior, se propone para ocupar el cargo de concejal de esta Corporación a la persona de Doña Mónica García González, con D.N.I. 46.856.837H que ocupa el siguiente puesto de la lista electoral de la Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (ACIPA).

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita a la interesada Doña Mónica García González, la correspondiente credencial que le permita, si así lo desea, tomar posesión de su cargo de concejal del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez..

(Se ausenta del Salón de Plenos la Concejales del Grupo Acipa D^a. Paloma Baeza Nadal).

7º. TOMA DE RAZÓN DEL REPARTO DEL GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA EN LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

El Pleno de la Corporación toma razón del nombramiento de portavoces y del reparto en las distintas Comisiones Informativas del Grupo Aranjuez Ahora en los siguientes términos:

1. Portavoz: Alfonso Sánchez Menéndez.
2. Portavoz adjunto: Pamela Casarrubios Vadillo.
3. Comisión Informativa de Gobernación, Régimen e Interior y Hacienda:
 - Titulares: Alfonso Sánchez Menéndez y Luis Velasco Castro.
 - Suplentes: María Isabel Peralta Galera y Pamela Casarrubios Vadillo.
4. Comisión Informativa de Territorio, Medioambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas:
 - Titulares: Luis Velasco Castro y María Isabel Peralta Galera.
 - Suplentes: Alfonso Sánchez Menéndez y Pamela Casarrubios Vadillo.
5. Comisión Informativa de Formación, Empleo e Innovación, Actividad Económica, Turismo y Deportes:
 - Titulares: Alfonso Sánchez Menéndez y Pamela Casarrubios Vadillo.
 - Suplentes: Luis Velasco Castro y María Isabel Peralta Galera.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

6. Comisión Informativa de Servicios a las Personas, Educación, Cultura y Participación:

- Titulares: María Isabel Peralta Galera y Pamela Casarrubios Vadillo.
- Suplentes: Luis Velasco Castro y Alfonso Sánchez Menéndez.

8º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS, Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se hace constar por medio de la presente diligencia la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde el último Pleno ordinario celebrado:

Decreto nº 5798, registrado el día 6 de junio de 2016, al nº 6117, registrado el día 6 de julio de 2016.

Por parte del Grupo de Concejales del PP se hace constar que no se dan por enterados de los Decretos al no facilitarles copia de los mismos y figurar dentro del orden del día del Pleno.

En sentido contrario, el portavoz del Grupo In-Par hace constar que sí se dan por enterados de la existencia de los decretos, pero desconocen el contenido de los mismos.

El resto de Grupos quedan enterados de los Decretos.

Asimismo se da cuenta de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno municipal que a continuación se relacionan:

Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 18 y 25 de mayo; 1, 8, 15, 22 y 29 de junio.

Quedan enterados de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno.

(Se ausenta del Salón de Plenos la Concejal del Grupo PP D^a. María Piedad Roldán Moreno).

(Los asuntos 9º y 12º del orden del día se debaten a continuación de forma conjunta).

9º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP SOBRE EL PLAN REGIONAL DE INVERSIONES.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Popular:

“La Comunidad de Madrid tiene la obligación de tratar de alcanzar un equilibrio territorial garantizando la solidaridad entre los municipios de la región y colaborando a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal. Se trata de un imperativo legal recogido en el artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Para conseguir este fin, la Comunidad de Madrid ha venido desarrollando, desde el año 1997, diferentes Programas de Inversión consignados con importantes dotaciones



Secretaría General

presupuestarias y que han facilitado que nuestra Comunidad consiga un desarrollo sostenible y que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos con una mejor prestación de los servicios públicos.

Al margen de conseguir el desarrollo de los municipios de la región, la puesta en marcha de estas políticas públicas de inversión también suponen un impulso importante al sector económico, singularmente al de la construcción, que repercute en la sociedad de manera directa al permitir mantener y crear nuevos puestos de trabajo.

Por todo ello, en la pasada legislatura, y a lo largo de lo que va de la presente, la práctica totalidad de los grupos políticos hemos venido reclamando la puesta en marcha de un nuevo Programa Regional por lo que, sin duda, es una buena noticia para la región en general y para nuestra ciudad en particular que el Gobierno Regional del Partido Popular haya puesto en marcha un Nuevo Programa de Inversiones para los ejercicios 2016-2019 dotado con 700 millones de euros.

Es innegable que nuestra ciudad necesita de actuaciones de inversión que mejoren nuestras infraestructuras, modernicen nuestros espacios de convivencia y faciliten la conservación de nuestro patrimonio, así como que ayuden a dinamizar la creación de puestos de trabajo. En este sentido, desde el Grupo de Concejales del Partido Popular creemos que deberían tener especial interés para incorporarse al Nuevo Programa de Inversiones 2016-2019 las siguientes actuaciones:

- Remodelación del Acceso Sur a nuestra ciudad.
- Plan de asfaltado que mejore las calzadas de Barrios como El Mirador, Aves, Centro (C/Abastos, C/Foso, etc.) Nuevo Aranjuez (C/ Cuarteles, C/Sóforas, etc.)
- Renovación de Aceras en Las Aves, Mirador, Centro y Narvéez
- Mejoras en la Red de alumbrado público de toda la ciudad.
- Renovación en la red de saneamiento.
- Modernización de la climatización del Centro Cultural Isabel de Farnesio, Oficina de Turismo y Casa Consistorial, entre otras.
- Mejoras en la Plaza de Toros.
- Rehabilitación de la Casa Atarfe.
- Mejoras en pistas deportivas de los Centros educativos públicos.
- Renovación de zonas infantiles, con especial atención a los Barrios de la Montaña, Nuevo Aranjuez y Vergel Olivas.
- Actuaciones de renovación de espacios deportivos como el césped del campo de Fútbol y las pistas de atletismo, ambos del Estadio El Deleite.

Al margen de estas actuaciones que hemos enumerado y que no son limitativas, pero que entendemos que han de incorporarse al nuevo PRISMA, a lo largo de la legislatura otros grupos políticos han planteado otras propuestas de inversión y mejora de los Barrios que estimamos que también habría que incluir.

Con todo, consideramos que es necesario y muy oportuno que la Comisión de Obras se reúna para estudiar y debatir las actuaciones a incluir en el próximo Plan Regional de Inversiones 2016-2019.



Secretaría General

Por otro lado, el conjunto de acciones a desarrollar no será la única decisión que cada Ayuntamiento habrá de adoptar en relación al nuevo Plan Regional de Inversiones aprobado por la Comunidad de Madrid. De este modo, en nuestro municipio deberá decidirse si se opta o no por financiar gasto corriente hasta el límite del 25 por ciento de nuestra asignación inicial y en qué porcentaje; si se opta o no por gestionar íntegramente las inversiones; y finalmente el porcentaje que dentro de nuestro tramo de población deseamos, y/o podemos, cofinanciar dentro los tramos determinados en la norma.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

- 1.- Que se tome en consideración las propuestas de inversión antes descritas y se dé traslado de las mismas a la Comisión de Obras.**
- 2. Que se recopilen todas las propuestas del resto de grupos políticos aprobadas en lo que va de legislatura, así como aquellas otras de nueva aportación.**
- 3. Que de manera urgente se proceda a la convocatoria y reunión de la Comisión de Obras para el estudio, análisis y determinación tanto de las actuaciones a incluir en el Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2016-2019 como del resto de decisiones en relación al mismo”.**

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 18 de julio de 2016, por unanimidad de los 12 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 21 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

(Se incorpora al Salón de Plenos la Concejala del Grupo PP D^a. María Piedad Roldán Moreno).

10º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP SOBRE PROGRAMA CON ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Popular:

“En la pasada legislatura, y en cumplimiento de un compromiso electoral, el Gobierno del Partido Popular puso en marcha un proyecto para alumnos con altas capacidades al que se denominó EUREKA.

Se trataba de un programa innovador en nuestra ciudad, dirigido a la atención de alumnos con un alto nivel intelectual pero que paradójicamente sufren, en un altísimo porcentaje -se estima en un 70%-, problemas de aprendizaje. El aburrimiento, la falta de motivación y de un sistema adecuado para la detección y atención precoz de sus demandas que impide potenciar sus intereses, incentivos y motivaciones, acaban desgraciadamente desembocando, en demasiadas ocasiones, en el fracaso o abandono escolar.

Conscientes de esta problemática y de que nuestra legislación incluye la atención a la diversidad como un elemento de la calidad de la educación, el Gobierno municipal del



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Partido Popular no dudó en establecer como una prioridad la realización de un proyecto para dotar a niños con altas capacidades de un recurso importante, altamente demandado y con el que nunca antes habían contado las familias de nuestra ciudad. Y es que como Administración más cercana, los Ayuntamientos tenemos la obligación de detectar y conocer las necesidades y demandas de nuestros convecinos siendo una cuestión de voluntad y prioridad querer atender unas y otras. En el Partido Popular entendemos que, en el ámbito educativo, existen muchas formas de colaborar en el aumento de calidad educativa. Una de ellas es, sin duda alguna, aportar recursos desde la propia administración local a alumnos con necesidades especiales.

El proyecto para alumnos con altas capacidades –EUREKA- se llevó a cabo gracias a una subvención para el fomento del empleo concedida por la Comunidad de Madrid, dirigida a parados de larga duración, y al trabajo de la Delegación de Educación del Ayuntamiento. La extraordinaria valoración y la magnífica acogida por parte de las familias afectadas y de los diferentes sectores educativos supuso que este proyecto que se inició en el curso 2013- 2014, únicamente con alumnos matriculados en primaria, se repitiera por segundo año en el curso 2014-2015 con una ampliación importante, la inclusión de alumnos de secundaria en el programa y la contratación de dos profesionales más.

Se trataba de un programa concebido de manera integral, realizado fuera del horario escolar, que no sustituía, ni aspiraba a ello, al currículo oficial sino que lo complementaba y enriquecía. La atención y potenciación de la motivación y el interés de los alumnos, la atención individualizada, acorde con las necesidades de cada uno de ellos, fue el objeto principal del mismo, pero se complementó adicionalmente con la implicación y el refuerzo a las familias y el apoyo al profesorado, mediante la coordinación y planificación de acciones conjuntas.

En el proyecto EUREKA tuvieron un papel fundamental tanto el Equipo de Orientación del municipio como los Departamentos de Orientación de los distintos centros educativos al tiempo que se buscó el asesoramiento de los profesionales de AEST (Asociación española para Superdotados y con talento). Todos ellos, conscientes de la problemática existente en este colectivo, acogieron con satisfacción y mucho interés este programa y de ahí su inestimable implicación y colaboración aportada.

En definitiva, el proyecto EUREKA ha contado con una valoración muy positiva de todos los sectores educativos implicados, de las familias y, sobre todo, de los alumnos que han participado respondiendo éstos con su más elevado interés, entusiasmo y resultados. Por ello, no debemos abandonar el camino que se inició en su día sino que, por el contrario, es preciso potenciarlo y mejorarlo para lo que resulta fundamental la voluntad y el apoyo de la Institución Local.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

- Que la atención al colectivo de alumnos con altas capacidades se convierta para el Gobierno socialista municipal en una prioridad.
- Que fruto de esa prioridad, se ponga en marcha este programa de apoyo, formación y seguimiento a alumnos de altas capacidades y sus familias para el curso 2016/2017”.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Formación, Empleo e Innovación, Actividad Económica, Turismo y Deportes, celebrada el día 18 de julio de 2016, con 5 votos a favor de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (1), 4 votos en contra del Grupo PSOE, y 3 votos en contra de los Grupos Aranjuez Ahora (2) e In-Par (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 10 votos a favor de los Grupos PP (7), Acipa (1) y Ciudadanos (2), 6 votos en contra del Grupo PSOE, y 6 abstenciones de los Grupos Aranjuez Ahora (4) e In-Par (2), acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.

(Se produce un receso a las 11,50 horas, reanudándose la sesión a las 12,30 horas).

11º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO ARANJUEZ AHORA PARA CAMBIAR LA PARTIDA DE LIBERACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA CON EL FIN DE CONTRATAR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON DICHO PRESUPUESTO.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Aranjuez Ahora:

“En el pasado mes de mayo, dejó por asuntos personales su acta de concejal la portavoz liberada del Grupo Municipal de Aranjuez Ahora. Desde aquel momento, la asignación presupuestaria dedicada a la liberación de este grupo municipal no se ha adjudicado. En esta tesitura, y ante la situación de inseguridad laboral y dificultades económicas que siguen sufriendo buen número de vecinos de la ciudad, Aranjuez Ahora es consciente de que la ciudadanía espera de sus representantes políticos gestos de compromiso que ayuden a acercar a unos y a otros.

Muy a pesar de compartir que es importante contar con los medios más adecuados para poder realizar una oposición responsable y contar con los máximos elementos de juicio e información para tomar las decisiones que más convienen a los intereses de la ciudadanía, Aranjuez Ahora considera también imprescindible echar una mano directa a las familias de la localidad, y creemos que es imperativo hacerlo precisamente teniendo en cuenta la falta de medios tanto económicos como de personal que sufre el Ayuntamiento de Aranjuez.

Por ello, Aranjuez Ahora plantea a la Corporación Municipal usar el remanente que se obtiene de restar a dicha liberación el complemento de portavoz para contratar personal de mantenimiento con la finalidad así de dar una salida laboral digna y sostenible al mayor número posible de trabajadores de Aranjuez contribuyendo además a paliar la escasez de personal que tiene el Ayuntamiento. La imposibilidad de sacar nuevas plazas públicas debido a la intervención que padece el Ayuntamiento por parte del Ministerio de Hacienda lastra las posibilidades de contratación de un municipio que tiene vacantes buen número de puestos laborales sin cubrir.

Desde Aranjuez Ahora consideramos prioritario dar un mejor servicio a la ciudadanía en materia de mantenimiento urbano, limpieza, obras públicas... Servicios que en la actualidad no están registrando un nivel aceptable de cumplimiento ni en tiempo ni en forma. Y entendemos, que debido a la situación económica que arrastra el Ayuntamiento, todos los representantes públicos en la medida de nuestras posibilidades deben realizar un esfuerzo entre todas y todos.



Secretaría General

Peticionamos que esta moción se incorpore en la parte resolutiva del pleno y venga motivada por los informes de los técnicos municipales correspondientes, con el fin de que se haga efectiva a partir de que resulte aprobada por pleno, si se estimase así por la corporación.

Por todo lo expuesto, desde Aranjuez Ahora,

Peticionamos:

1º Que se cambie de partida el importe correspondiente a la liberación (restando el complemento del portavoz) de nuestro Grupo Municipal, para poder contratar personal de mantenimiento y pudiendo así dar un mayor servicio a las demandas de tantas vecinas y los vecinos.

2º Que se pida informe a los técnicos Municipales correspondientes del cambio de partida, y que se rubrique por parte de los Servicios Jurídicos, para poder dar validez a esta moción.

3º Que este Pleno reconozca al portavoz de Aranjuez Ahora como portavoz no liberado y que se reconozca también su derecho al complemento de portavoz no liberado.

4º Que con el remanente disponible se inste al equipo de Gobierno para que impulse una Bolsa de Empleo para refuerzo de labores de mantenimiento en cuyas bases se plantee que sus principales destinatarios sean parados de larga duración que no perciban ningún tipo de ayuda económica y/o personas con especiales dificultades de inserción laboral”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 19 de julio de 2016 por el Interventor General del siguiente tenor literal:

“

CONCEJALIA: DELEGACION DE HACIENDA

ASUNTO: INFORME A LA MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA AL PLENO MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA PARTIDA DE LIBERACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA CON EL FIN DE CONTRATAR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON DICHO PRESUPUESTO.

I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998 (RDL 2/2004).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las*



Secretaría General

Entidades Locales.

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.*
- *Bases de ejecución del presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2016.*

II.- INFORME

Se emite este informe a requerimiento del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Aranjuez, de fecha 18 de Julio 2016, referente al punto del orden del día de la comisión informativa, para el pleno de la Corporación a celebrar el día 21 de Julio de 2016, presentado por el Grupo Municipal Aranjuez Ahora : MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA AL PLENO MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA PARTIDA DE LIBERACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA CON EL FIN DE CONTRATAR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON DICHO PRESUPUESTO.

Primero.- Emisión de informes.

Respecto a la emisión de informes por parte de la Intervención Municipal, es claro lo que establece el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece textualmente:

“1. Será necesario el informe del Secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente le sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse.
- b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la mismas de los acuerdos en proyectos.”

El artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, establece textualmente:

“Artículo 83. Evacuación

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán evacuados en el plazo **de diez días**, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimientos permita o exija otro plazo mayor o menor.”

Por lo que, a la vista del cita artículo, solo se emitirá informe por la secretaria o la intervención, en los casos estipulados específicamente en dicho artículo, entendiéndose, que los diez días (10) son Hábiles.

En el caso de la Moción de Aranjuez Ahora, al no requerir mayoría especial se englobaría dentro del primero de los apartados, es decir, que para emitir informe lo



Secretaría General

debe ordenador la Alcaldía-Presidencia o solicitarlo 1/3 de los concejales, y con la antelación suficiente para su debate en pleno.

Segundo. Vinculación Jurídica de los Créditos

Las Bases de Ejecución para el presupuesto prorrogado del ejercicio de 2016, establece:

Artículo 9: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

“Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

- a) Clasificación Por Programas: Al nivel de *AREA DE GASTO*
- b) Clasificación Económica: Al nivel de *CAPITULO*
- c) Clasificación Orgánica: Al nivel de *ORGANICA*

Excepciones a la vinculación general:

a) Para créditos de inversiones reales con financiación afectada, la vinculación será a nivel de aplicación presupuestaria.

b) Los créditos declarados ampliables, los extraordinarios concedidos o generados en el ejercicio, así como los incorporados de otros ejercicios, que serán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

3.- El control contable de los gastos aplicables a Aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectúan a nivel de la Aplicación presupuestaria.

La fiscalización del gasto se realiza respecto al límite definido por el nivel de vinculación.”

Tercero.- Modificaciones Presupuestarias.-

El Capitulo II.- Modificaciones Presupuestarias de las Bases de ejecución establece:

“Se estará a cuanto se regula en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (artículos 177 a 182) y normativa de desarrollo (Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, artículos 34 a 51).”

Cuarto.- Tipo de Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 13, de las Bases de Ejecución del presupuesto establece sobre las Transferencias de Crédito:

“1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un Crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes **limitaciones:**

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.*



Secretaría General

c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

3. La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO**:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Unidad Gestora del Programa Presupuestario afectado, o Concejal/a Delegado/a, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente. Se requerirá la conformidad del Concejal-Delegado. **El Expediente deberá contener:**

1. *La propuesta de la Concejalía Delegada de Área .Cuando afecte a varias Concejalías, la propuesta de las Concejalías Correspondientes.*

2. *La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.*

3. *El importe del Expediente*

4. *El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.*

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas :

- Por la **CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA** ó por el **PRESIDENTE de los OO.AA.:**
 - Si afectan a Créditos de Personal, con independencia de los Programas Presupuestarios afectados.
 - O, si afectan a Créditos de un mismo Área de Gasto.
- Por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN**:
 - Si afectan a Créditos de distintas Áreas de gasto...

4. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General. “.

Quinto.- Conclusión.

La Vinculación Jurídica es a nivel de Capítulo I. gastos de Personal, es decir, la totalidad del importe del capítulo I, es en sí misma una vinculación Jurídica, al estar regulado así en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por otro lado, las modificaciones presupuestarias, en la modalidad de Transferencias de Créditos, son competencia del Concejal de Hacienda con independencia de los programas presupuestarios y que se correspondan con el Capítulo I. gastos de Personal”.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 18 de julio de 2016, con 2 votos a favor del Grupo Aranjuez Ahora, y 10 abstenciones de los Grupos PSOE (4),



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

PP (3), Acipa (1), Ciudadanos (1) e In-par (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 11 votos a favor de los Grupos PSOE (6), Aranjuez Ahora (3) e In-Par (2), 1 voto en contra del Grupo Aranjuez Ahora, y 10 abstenciones de los Grupos PP (7), Acipa (1) y Ciudadanos (2), acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.

(El asunto 12º del orden del día se debatió conjuntamente con el punto 9º).

12º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO ARANJUEZ AHORA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO CON ARREGLO A LA FINANCIACIÓN DEL PLAN PRISMA PARA ARANJUEZ.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Aranjuez Ahora:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado remitir a la Asamblea de Madrid el proyecto de decreto del nuevo Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, que destinará 700 millones de euros para la realización de obras y servicios en 178 de los 179 municipios de la región. Este nuevo Programa toma el relevo del Prisma 2008-2011, que fue prorrogado hasta 2015, y se espera que pueda quedar definitivamente aprobado este mes de julio. El nuevo PRISMA tendrá una vigencia desde 2016 a 2019.

El nuevo Programa ha contado con la participación y el consenso de la Federación de Municipios de Madrid y responde a las nuevas demandas derivadas de la necesidad de mantener las dotaciones existentes y asegurar una prestación viable y de calidad en los servicios básicos y obligatorios. El programa se centra en el desarrollo de obras de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes y suministros que tengan la consideración de inversión –entre ellos los relacionados con la modernización administrativa-, así como sufragar gastos corrientes municipales, según informa el Gobierno madrileño.

El grupo municipal de Aranjuez Ahora recuerda que las anteriores ediciones de este plan siempre se han venido utilizando para obras faraónicas que han creado problemas, han resultado económicamente injustificables, y han generado polémica entre los vecinos. Frente a este modelo, Aranjuez Ahora defiende que este plan debe servir para una operación integral de mejora del municipio en limpieza, mantenimiento de zonas urbanas y edificios municipales, iluminación, aceras y mobiliario, e incluso una operación asfalto en las calles más deterioradas, problemas comunes de los que la gente se queja por la dejadez que la ciudad lleva sufriendo hace años ya y que afecta a todos los barrios.

El equipo de Gobierno espera entre 8 y 8,5 millones de euros de este plan PRISMA con los que prevé llevar a cabo actuaciones repartidas por todos los barrios, pero recuerda que este plan permite a municipios con problemas económicos, como sería Aranjuez, destinar hasta el 90% del importe del Plan en gasto corriente. Es cierto que la situación económica del municipio es lo suficientemente asfixiante como para tener que optimizar al máximo cualquier canal de ingresos que permita aliviarla, pero no es menos cierto que las necesidades de remodelación y mejora del entorno urbanístico del municipio no pueden ser más perentorias.



Secretaría General

Es por ello que el grupo de Aranjuez Ahora presenta la siguiente propuesta:

- 1- Que se debatan y consensúen tanto con todos los grupos municipales como las organizaciones ciudadanas y plataformas del municipio las necesidades de inversión y mejora que presenta el municipio a través de la Comisión de Obras de Aranjuez.
- 2.- Que de este debate y consenso ciudadano se derive la elaboración de un plan lo más preciso posible que sirva como base para una calendarización de las obras y una optimización absoluta de los recursos del PRISMA.
- 3.- Que el importe de la partida que se adjudique al Ayuntamiento de Aranjuez en el ámbito de este nuevo plan PRISMA se dedique, en su totalidad en la medida de lo posible, a inversiones y remodelaciones, con arreglo a las conclusiones de la Comisión de Obras de la ciudad y atendiendo a lo debatido y consensuado.
- 4.- Que se exponga a la Comunidad de Madrid esa calendarización anual de las previsiones de realización de estas obras, y se le solicite que, según estas previsiones, el Ayuntamiento mantenga supervisión y vigilancia de sus procesos administrativos y de ejecución”.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 18 de julio de 2016, por unanimidad de los 12 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 22 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

(Se incorpora al Salón de Plenos la Concejal del Grupo Popular D^a. María Mercedes Rico Téllez).

13º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO ACIPA SOBRE REINGRESO DE ARANJUEZ A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE ARANJUEZ-COMARCA DE LAS VEGAS (ARACOVE).

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Acipa:

“La Asociación de Desarrollo Rural Aranjuez-Comarca de las Vegas (ARACOVE) es desde el año de su fundación, septiembre de 1995, uno de los principales motores en el desarrollo del mundo rural en el sureste de la Comunidad de Madrid. No en vano, este Grupo de Acción Local, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, trabaja cada día por mejorar las posibilidades de desarrollo de su zona de actuación: la Comarca de las Vegas.

Dentro de los objetivos de ARACOVE, destacan que nació con la vocación de establecer un modelo de desarrollo sostenible y armónico en la Comarca de las Vegas; para colaborar con las Administraciones Públicas; promover actividades en defensa del Patrimonio Histórico-Cultural; impulsar la investigación para el desarrollo económico de la Comarca; aplicar ayudas de carácter comunitario, regional y estatal; gestionar un Centro de Desarrollo Rural (CEDER). Estos objetivos, unidos al acercamiento de las nuevas tecnologías al ámbito agrario, representan sólo algunas de las iniciativas que forman parte hoy de la agenda de la asociación.



Secretaría General

Fue en Abril de 2014 cuando el anterior equipo de gobierno decidió que nuestro municipio abandonase ARACOVE tras muchos años de pertenencia al mismo, argumentando que teníamos herramientas propias para gestionar una oferta formativa a través del Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socio-Económico y Fomento del Empleo (OALDE) y Aranjuez Desarrollo y Empleo S. A. (ADESA) y que el volumen de gestión de ARACOVE se centraba en el desarrollo de programas "LEADER", subvenciones de origen comunitario que, tras la modificación normativa producida en el año 2010, estaban vetadas al Ayuntamiento de Aranjuez, además del impago de determinadas cuotas que por pertenencia a esta Asociación nos correspondía pagar.

Desde acipa creemos que sería muy interesante, una vez que ADESA ha dejado de existir, el volver a integrarnos dentro de esta Asociación, porque no deberíamos perder la perspectiva del entorno rural al que pertenecemos. El mundo de la agricultura ha sido, es y debería seguir siendo un sector con un importante peso en la economía de Aranjuez, y singularmente en la de la Entidad Local Menor del Real Cortijo de San Isidro; No deberíamos perder la más mínima oportunidad para poder acceder a cuantas subvenciones se oferten encaminadas a la ayuda y fomento de la agricultura, turismo rural y a mejorar todo el entorno que nos rodea. Entendemos además de sería interesante de cara a volver a posicionarnos como cabecera comarcal, ya que en un futuro pueden volver esas nuevas subvenciones de las que sí podamos beneficiarnos. Y sobre todo, porque la unión hace la fuerza, y el poder compartir experiencias de gestión junto al resto de municipios que forman ARACOVE es algo que no deberíamos dejar caer en saco roto.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

- **Que se ar un plan estratégico de recuperación de la huerta ribereña, optimizando la actividad agrícola actual así como la llegada de nuevos productores y transformadores agrarios, así como el desarrollo de rutas temáticas y recreativas, incardinando estas actividades dentro de la red de municipios de ARACOVE de cara a su promoción y financiación".**

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo e Innovación, Actividad Económica, Turismo y Deportes, celebrada el día 18 de julio de 2016, con 1 voto a favor del Grupo Acipa, 3 votos en contra del Grupo PP, y 7 abstenciones de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2) e In-Par (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 5 votos a favor de los Grupos Aranjuez Ahora (4) y Acipa (1), 16 votos en contra de los Grupos PSOE (6), PP (8) y Ciudadanos (2), y 2 abstenciones del Grupo In-Par, acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

14º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO ACIPA PARA INSTAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA CREAR UN ESCENARIO DEPORTIVO DE PESCA.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Acipa:

"A pesar de ser una población que apenas alcanza los 60.000 habitantes, el dinamismo deportivo de Aranjuez, el gran número de clubes, lo numeroso de los mismos y el trabajo realizado por sus integrantes durante muchos años han convertido



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

a nuestra localidad en una auténtica potencia deportiva en muchas disciplinas, tantas que sería prolijo enumerarlas todas y aún habría riesgo de obviar alguna. Por otra parte, no podemos ser ajenos a la actividad económica que genera la práctica deportiva. Aranjuez, además de albergar potentes clubes deportivos, por su idiosincrasia como lugar emblemático, con espacios naturales únicos, concebidos para el disfrute y hasta el placer estético, ofrece un sinfín de posibilidades para la organización de eventos deportivos. Carreras populares, pruebas ciclistas, regatas de aerostación, triatlón como la reciente prueba de la Ocean Lava, el también reciente Campeonato de España de tiro con arco tradicional, las clásicas pruebas de piragüismo... la cantidad y diversidad de espacios, muchos de ellos emblemáticos, hacen de Aranjuez un sitio ideal para la organización y desarrollo de estas pruebas. Y como comentábamos, estos eventos tienen posteriormente un reflejo económico que nuestra ciudad puede y debe aprovechar.

No obstante, no podemos caer en falsas complacencias, puesto que Aranjuez ofrece estas posibilidades prácticamente *per se*, por su vasto patrimonio y condiciones naturales, pero se puede avanzar muchísimo más en este ámbito. Y no solo con la excusa de visibilizar y promover hábitos deportivos, o generación de actividad económica ligada al turismo o a los servicios, sino también como incentivo para recuperar entornos degradados y fuertemente castigados, como por ejemplo el río Tajo. Un río cuya problemática todos conocemos, importantísimo ya desde el punto de vista del origen de Aranjuez y que es uno de nuestros mejores activos.

Desde 2014, y tras años de ardua gestión, Aranjuez por fin cuenta con un Centro de Alto Rendimiento y Tecnificación deportiva de Piragüismo, lo cual ha significado un hito para nuestra ciudad y Comunidad de Madrid, y evidentemente ha supuesto un importante espaldarazo al Club, uno de los más señeros y exitosos de nuestra ciudad, siendo sin duda el mejor en su género en aguas de interior como así han venido demostrando. Por otra parte, el río Tajo, como materia prima fundamental para la práctica de este deporte, también debería verse beneficiado por el fomento de esta actividad.

Además del piragüismo, la otra gran actividad ligada al río Tajo y a sus riberas es la práctica de la pesca deportiva. El Centro Cultural de Pesca de Aranjuez es otro club con una dilatada trayectoria y destacado no solo en la consecución de éxitos deportivos (como es el objetivo de cualquier club deportivo) sino también en el mantenimiento, mejora y defensa del río Tajo, como han demostrado tras acontecimientos como la tormenta del pasado 30 de agosto de 2015. Tras una más que decepcionante respuesta de las administraciones, tuvieron que ser sus miembros los encargados de limpiar y de liberar el cauce y riberas de arbolado caído, sobre todo en la zona de los puestos numerados de pesca de Legamarejo, además de la retirada habitual de basura que los desaprensivos suelen arrojar en la zona. En suma, esta práctica no solo no es agresiva para el entorno sino que además lo mantiene, cuida y respeta. En los últimos años ha habido actuaciones que han redundado en la mejora y fomento de la práctica de pesca deportiva, como los pesquiles instalados en la ribera frente al Jardín del Príncipe para las actividades de la escuela infantil de pesca en 2014. Más recientemente, en el mes de febrero de este mismo año, se aprobaba mayoritariamente una iniciativa del Partido Popular para que se firmara un convenio con el Club de Pesca, garantizando la continuidad de la práctica deportiva y redundando en la mejora del entorno natural, criterios que desde acípa compartimos, como no podría ser de otra manera.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Sin embargo, aunque se ha avanzado, tanto en creación de nuevos puestos como en limpieza del cauce, creemos que es necesario dar un paso más allá y convertir nuestra ciudad en uno de los epicentros de la pesca deportiva a nivel nacional y, de ser posible y reunir los requisitos en cuanto a instalaciones, incluso internacional. Como resaltábamos al principio, la pesca como oferta no solo deportiva sino turística no está lo suficientemente explotada en Aranjuez. Más aún si tenemos en cuenta que Aranjuez alberga un escenario de pesca único, refiriéndonos al llamado popularmente como “Calle Tilos”. Único sobre todo por la naturaleza del mismo, frente a uno de los más antiguos e importantes jardines de España y del mundo como el Jardín de la Isla y ubicado en un entorno que es Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad (2001) y lugar de Excepcional Valor Universal (2015)

Pese a que en España hay escenarios de pesca de mayores dimensiones, el carácter único del referido le otorga un valor añadido y una ventaja frente a ellos. El escenario de pesca deportiva de la Calle Tilos, que comprendería las calles arboladas históricas del Angostillo (de 470 metros, mayoritariamente adyacentes al cauce) hasta la Plaza de la Isleta, y de la Calle de la Romana, de 420 metros desde la plaza antes citada hasta su interrupción por el meandro que rodea el soto del Jardín de la Isla. Este escenario está considerado, aún en las condiciones actuales, como “magnífico”, “un ejemplo de lo que debe ser un escenario de pesca (...) gracias al esfuerzo de la Sociedad de Pescadores de Aranjuez” que permite la celebración de varios concursos anuales de captura y suelta, de especies como la carpa royal, carpa común, *Blackbass*, tenca, alburno, percasol, lucioperca... y la práctica de técnicas como la inglesa, boloñesa, carpfishing, spinning, feeder, mosca, coup... entre otras, pero que también sufre el “ataque diario de vándalos”.

Esta zona, por su potencial, con la colaboración de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comunidad de Madrid (la encargada de gestionar los Sotos Históricos) y por supuesto con el máximo respeto a sus valores históricos y medioambientales, podría verse significativamente mejorada, con la mejora de espacios habilitados para la pesca deportiva, la mejora de accesos, zonas recreativas compatibles y que por supuesto redundaría en una mejora de los propios Paseos Arbolados de Romana y Angostillo así como la Plaza de la Isleta, y en el entorno del Puente del Ferrocarril, bastante degradado en la actualidad. Ya en septiembre de 2015 solicitamos un plan integral de actuaciones de la Comunidad de Madrid sobre toda la zona de Picotajo, compatible con sus usos tradicionales y valores históricos, así como la recuperación de edificaciones históricas, y creemos que la actividad de la pesca deportiva, más si sirve para la celebración de campeonatos nacionales, podría ser un buen ejemplo de recuperación de usos y espacios. Una actividad que en países como EEUU supone más de 1000 euros de inversión por pescador y que tiene un efecto multiplicador sobre la economía y que en Aranjuez supondría una notable inyección económica la celebración periódica de eventos de carácter nacional, o incluso internacional de poder lograr las condiciones necesarias. Lógicamente, la naturaleza de las actuaciones a realizar para potenciar y consolidar este espacio deben hacerse no solo con la necesaria concurrencia de las administraciones implicadas en la gestión de este ámbito (y que tan desaparecidas han estado cuando tanto se ha necesitado su actuación como tras el pasado 30 de agosto) sino también con la colaboración del Club de Pesca de Aranjuez, el mejor conocedor del espacio, para así poner en marcha y potenciar el convenio aprobado en Pleno hace unos meses.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:



Secretaría General

Que se inste a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la Comunidad de Madrid para, en colaboración con el Club Sociedad de Pesca Fluvial de Aranjuez, estudiar y adoptar las medidas necesarias para que el escenario de pesca fluvial de Tilos (calles Romana y Angostillo) reúna las condiciones necesarias para poder albergar eventos de pesca deportiva de carácter nacional e internacional”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

15º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE ACTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Ciudadanos:

“INTRODUCCIÓN

La página web del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez es usada habitualmente como medio de difusión de las actividades del equipo de gobierno exclusivamente.

Para consultar la acción del resto de los grupos municipales, en la citada página la única vía actual para hacerlo es a través de la página correspondiente a los Plenos Municipales, donde viene agrupados en función de los años, una vez dentro de cada uno en función de las fechas, y entrando en cada fecha, a través del orden del día donde hay que leérselo con detenimiento para buscar las propuestas de cada grupo municipal.

Es necesario considerar que dentro de las propuestas realizadas por los diferentes grupos municipales, unas son de carácter municipal y otras son instancias a entidades públicas de rango superior.

También es necesario tener en cuenta que las propuestas realizadas, podrían no siempre hacerse con un análisis detallado y exhaustivo de la viabilidad de su puesta en práctica, resultando demoradas en su ejecución, lo cual no tiene un efecto positivo en la ciudadanía.

ANÁLISIS

Es necesario que como representantes que somos de la ciudadanía y de sus intereses, actuemos de una forma eficaz para cumplir con las necesidades que tienen nuestros ciudadanos, y les demos cumplida cuenta de la situación real de nuestro municipio, tanto en sus posibilidades como en sus limitaciones, no creando faltas expectativas o ‘cortinas de humo’ sobre lo que se puede hacer o lo que se va a hacer.

Igualmente es necesario dar cuenta de ello de una forma lo más sencilla posible a nuestros ciudadanos, aprovechando los limitados recursos que disponemos.

La presentación de los datos de una forma sencilla y entendible, permite a nuestros ciudadanos que analicen nuestra labor y tomen decisiones basadas en ellos.

Es impostergable que como representantes de los ciudadanos, busquemos la mayor eficiencia posible en nuestro trabajo, especialmente a la hora de elaborar propuestas que sean factibles y tengan una repercusión directa sobre la vida de nuestros ciudadanos, dejando de la lado las ‘florituras’ y ‘juegos de artificio’ de la ‘política



Secretaría General

tradicional', de los cuales son signos la charla prolongada y vacua, la realización continuada de propuestas que finalmente no se llegan a concretar, y la presentación de propuestas/proposiciones con 'carácter ornamental' supérfluo o para la 'galería' que no tienen un efecto real y palpable sobre nuestra ciudadanía.

Resulta necesario que los ciudadanos tengamos información fácilmente accesible, con datos recopilados, que nos permitan pedir cuentas a nuestros representantes y valorar el tipo de acciones que realizan y su eficacia, y de esta forma poder actuar de una forma más analítica, con el sistema actual existente de elección del que disponemos, en el cual los intervalos plurianuales, juegan en contra de la memoria.

Habiendo revisado numerosa bibliografía existente sobre indicadores de la gestión, pública, aparecen muy pocos (o ninguno), para evaluar la acción de los representantes de los ciudadanos ¿Curioso? ¿O no?

A la hora de definir un sistema de indicadores, estos deben cumplir con unos requisitos y elementos para poder apoyar la gestión en el cumplimiento de los objetivos;

Las características más relevantes son las siguientes:

- Oportunidad:

Deben permitir obtener información en tiempo real, de forma adecuada y oportuna, medir con un grado aceptable de precisión los resultados alcanzados y los desfases con respecto a los objetivos propuestos, que permitan la toma de decisiones para corregir y reorientar la gestión antes de que las consecuencias afecten significativamente los resultados

- Excluyentes:

Cada indicador evalúa un aspecto específico único de la realidad, una dimensión particular de la gestión.

Si bien la realidad en la que se actúa es multidimensional, un indicador puede considerar alguna de tales dimensiones (económica, social, cultural, política u otras), pero no puede abarcarlas todas.

- Prácticos:

Que se facilite su recolección y procesamiento.

- Claros:

Ser comprensible tanto para quienes lo desarrollen como para quienes lo estudien o lo tomen como referencia.

- Explícitos:

Definir de manera clara las variables con respecto a las cuales se analizará para evitar interpretaciones ambiguas.

- Sensibles:

Reflejar el cambio de la variable en el tiempo.

- Transparente/Verificable:

Su cálculo debe estar adecuadamente soportado y ser documentado para su seguimiento y trazabilidad.

Por todo lo anterior venimos a realizar la siguiente **PROPOSICIÓN**:



Secretaría General

Creación en la página inicial de los Plenos Municipales un enlace a un archivo denominado como Registro de Actividad y Eficiencia de los Grupos Municipales, donde los ciudadanos puedan comprobar, de una forma más sencilla, las propuestas/proposiciones realizadas por los diferentes grupos municipales de este ayuntamiento, y a partir de una serie de indicadores/ratios, poder valorar la eficiencia de sus representantes.

NOTA: Se realiza una propuesta inicial (ver archivo XLS, siendo posible añadir/quitar/modificar indicadores, en aras de elaborar un documento que satisfaga las necesidades de nuestros ciudadanos más fácilmente)".

El contenido de la propuesta inicial (archivo xls) es el siguiente:

“

INDICADORES PROPUESTOS

PROPOSICIONES APROBADAS	13
PROPOSICIONES APROBADAS POR UNANIMIDAD	5
PROPOSICIONES RECHAZADAS	3
RATIO P. PRESENTADAS/P. APROBADAS	1,23
"RATIO PROPOSICIONES CARACTER MUNICIPAL/ PROPOSICIONES DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL"	4,33
TIEMPO MEDIO DE EJECUCIÓN DE PROPOSICIÓN =(#NOMBRE?;G34:G49)	
PROPOSICIONES CONJUNTAS DE CARÁCTER MUNICIPAL	2
PROPOSICIONES CONJUNTAS DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL	0
RUEGOS ACEPTADOS	0
PREGUNTAS RESPONDIDAS	0
PREGUNTAS NO RESPONDIDAS	0
RATIO PREGUNTAS RESPONDIDAS/NO RESPONDIDAS	=B21/B23
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL AYTO. PRESENTADAS	4
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL AYTO. RESPONDIDAS	1
RATIO SOL. INFO. RESPONDIDAS/PRESENTADAS	0,25



Secretaría General

Proposición	Tipo: Conjointa (C) / No conjunta (NC)	Fecha Presentación	Aprobación/ Rechazo	Unanimidad	Fecha Finalización	Días entre Aprobación/ Finalización	Tipo Municipal (M) INS. SUPERIOR (S)
PROPOSICIÓN PARA QUE SE PROCEDA A DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA, FECHADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015, SOBRE RÉGIMEN REtribUTIVO Y DE EXCLUSIVIDAD DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.	C	31/07/15	SI	NO	31/07/15	0	M
PROPOSICIÓN PARA DESTINAR LAS VIVIENDAS VACIAS DE AGFA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA SU USO COMPARTIDO POR ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES FACULTADES UBICADAS EN ARANJUEZ Y PERSONAS MAYORES CON RENTAS BAJAS Y QUE VIVAN DE ALQUILER.	NC	24/09/15	SI	NO	EN CURSO	???	M
PROPOSICIÓN PARA HACER LA SEMANA ANTERIOR A LA FESTIVIDAD DE SAN FERNANDO PATRÓN DE LA CIUDAD COMO LA SEMANA DEL TAJO	NC	15/10/15	SI	SI	29/05/16	227	M
PROPOSICIÓN PARA HACER DE LA CASA DE LOS FOGONES UN ALBERGUE JUVENIL ADSCRITO A LOS ALBERGUES JUVENILES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	NC	15/10/15	NO	NO	----	----	S
PROPOSICIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL EN RELACION A LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS Y RECURSOS ECONOMICOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES	NC	19/11/2015	NO	NO	----	----	M
PROPOSICIÓN PARA LA ADOPCION DE UN COMPROMISO ETICO POR PARTE DE LOS CARGOS ELECTOS Y DE CONFIANZA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.	NC	19/11/2015	NO	NO	----	----	M
PROPOSICIÓN PARA EL DESARROLLO Y CREACIÓN EN SU CASO DE UN PASEO POR LA RIBERA DEL TAJO.	NC	17/12/2015	SI	NO	EN CURSO	???	M
PROPOSICIÓN PARA ELABORAR O EN SU CASO TERMINAR LA ELABORACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE TODA LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.	NC	28/01/2016	SI	SI	EN CURSO	???	M
PROPOSICIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS PASOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE DIFERENTES PLAGAS.	NC	18/02/2016	SI	NO	EN CURSO	???	M
PROPUESTA CONJUNTA PARA TRAMITAR LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, SOBRE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, ADENDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO E INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II, FIRMADO EN 2012 Y EL ACTA DE ENTREGA DE ACCIONES DE LA CITADA SOCIEDAD	C	18/02/2016	SI	NO	EN CURSO	???	M
PROPUESTA PARA INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO Y A LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE LA FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES TENGA LUGAR EN UN CENTRO DE FORMACIÓN EN UN CENTRO DE LA PROPIA COMUNIDAD DE MADRID	NC	17/03/2016	SI	NO	EN CURSO	???	S
PROPOSICIÓN PARA REALIZAR MEJORAS EN LA SEGURIDAD VIAL PARA LOS CIUDADANOS DE ARANJUEZ EN PUNTOS DETERMINADOS DEL MUNICIPIO.	NC	21/04/2016	SI	SI	EN CURSO	???	M
PROPOSICIÓN PARA SOLUCIONAR DISCONTINUIDADES PUNTALES DE ACERAS EN EL CASCO URBANO.	NC	19/05/2016	SI	NO	EN CURSO	???	M
PROPOSICIÓN PARA INSTAR A LA COMUNIDAD A QUE APOYE Y PONGA EN MARCHA TODAS LAS INICIATIVAS QUE, DESDE EL PRINCIPIO DE USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS, CONDUCIRAN A LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN TODAS LAS ETAPAS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA.	NC	19/05/2016	SI	NO	EN CURSO	???	S
PROPOSICIÓN PARA MEJORAS EN EL BARRIO DEL MIRADOR	NC	16/05/2016	SI	SI	EN CURSO	???	M
PROPOSICIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ NOMBRE A LA GLORIETA SITUADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA C/ MONTESINOS Y C/ PRÍNCIPE, GLORIETA HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.	NC	16/05/2016	SI	SI	EN CURSO	???	M

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 18 de julio de 2016, con 6



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

votos a favor de los Grupos PSOE (4), Acipa (1) y Ciudadanos (1), y 6 abstenciones de los Grupos PP (3), Aranjuez Ahora (2) e In-Par (2).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 11 votos a favor de los Grupos PSOE (6), Acipa (1), Ciudadanos (2) e In-Par (2), y 12 abstenciones de los Grupos PP (8) y Aranjuez Ahora (4), acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.

16º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE RELACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Ciudadanos:

“El todavía reciente escándalo de las tarjetas “black” de Caja Madrid, puso de manifiesto la existencia de tarjetas opacas a disposición de representantes de diversos partidos políticos así como de organizaciones sindicales y empresariales.

Esta situación ha generado gran indignación entre los ciudadanos.

Este caso fue y sigue siendo el que mejor simboliza el colapso del sistema financiero español: una caja de ahorros opaca y mal gestionada por unos directivos y consejeros con sueldos millonarios, que se fusionó con otras cajas por una decisión política, cuya salida a bolsa, en julio del 2011, se celebró como un efecto de recuperación y consolidación de la economía en nuestro país.

El uso indiscriminado, o sin criterio coherente de una tarjeta de crédito de titularidad pública es un fiel reflejo del conocimiento y compromiso de un gestor político para con sus vecinos y vecinas. Se hace estrictamente necesario devolver la política a los ciudadanos, sus legítimos dueños, y afianzar la confianza en el adecuado funcionamiento del sistema público. Porque la regeneración democrática es algo tan sencillo en su aplicación que las instituciones políticas funcionen y cumplan su obligación constitucional.

Se hace necesario aplicar una auténtica y real transparencia política consolidando de esta forma la obligación de los gobiernos a dar cuentas a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir así los casos de malversación del patrimonio vecinal. Sólo ofreciendo transparencia a los ciudadanos se podrá enderezar y eliminar la opacidad en la que están inmersas algunas instituciones.

Es por ello, que proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

Solicitar al Equipo de Gobierno que informe a los Grupos Políticos municipales

1- Si existen o han existido tarjetas, de crédito o débito y anticipo de caja fija, con cargo a este Ayuntamiento o a cualquiera de sus organismos y empresas dependientes, que obren o hayan obrado en poder de los Concejales del Equipo de Gobierno, altos cargos municipales así como personal de cualquier nivel dependiente de este Ayuntamiento; y en caso afirmativo:

a) Que se elabore un listado de las mismas.

b) Que se envíen a los grupos municipales los extractos bancarios con detalle de los conceptos de pago correspondientes a los últimos 12 años.



Secretaría General

c) Que se facilite esta información, si existen tarjetas activas en la actualidad y anticipo de caja fija, a todos los grupos políticos de la Corporación municipal de forma periódica (informes trimestrales), para poder realizar un autentico acto de transparencia y dignificación del ejercicio político”.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 18 de julio de 2016, por unanimidad de los 12 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

17º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO IN-PAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LOS CRITERIOS QUE SE HAN APLICADO EN LA POLÍTICA DE PERSONAL, DURANTE ESTA LEGISLATURA.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo In-Par:

“Tras la llegada de los representantes del PSOE al Gobierno Municipal, se están tomando decisiones en la política de personal que en nuestra opinión únicamente responden a las malas formas y a la irresponsabilidad, tales como las siguientes:

- Órdenes de cambio de lugar de trabajo en el servicio municipal de limpieza de edificios que no obedecen a la aplicación de criterios objetivos de mejora del servicio o de optimización de recursos sino que se deben a una decisión caprichosa con el fin de beneficiar a trabajadoras concretas en detrimento y perjuicio de todas las demás.
- Traslados interdepartamentales de trabajadores vulnerando la Ley, incluido el Acuerdo Convenio de condiciones de empleo del personal del Ayuntamiento.
- Transgresiones flagrantes de los derechos más elementales, no sólo laborales, de personas con más de 30 años de acreditado y ejemplar servicio.
- Convocatoria para ocupar un puesto de trabajo inexistente.
- Subidas salariales encubiertas en “comisiones de servicio”.
- Otorgamiento dentro del servicio de limpieza de edificios de funciones superiores a trabajadora sin acto administrativo alguno que dé cobertura legal.
- Ampliaciones de jornada, en principio, sin soporte conocido en el vigente Plan de Ajuste y a las determinaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.
- “Decretazos” de dudosa legalidad para controlar políticamente el funcionamiento técnico del Ayuntamiento.

En definitiva medidas con claros signo de no sustentarse en proyectos en favor de los vecinos y vecinas y sí en favor de quienes las ponen en marcha, a modo de decisión de interés de partido, con la posible y consiguiente vulneración de la legalidad y con la consecuencia de poder pisotear los derechos de la mayoría de los empleados públicos, a no ser que se demuestren las causas que las producen.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

En este mes, pretenden seguir dando pasos en esta dirección que no obedecen al equilibrio o equidad en los destinos ni a la eficacia y optimización de los recursos humanos, ni, por supuesto, al interés general pero sí a reconfortar posibles afinidades o, por el contrario, aplicar distancias con quien no existe dicha afinidad.

En nuestra opinión, esta es una política de personal caprichosa, falta de rigor, en la que se pueden estar utilizando criterios legales y/o profesionales, como los de movilidad funcional y organizativos, para justificar otras decisiones que pudieran tener que ver con “*premios o castigos*”. Son decisiones que se han tomado y que pretende tomar, con falta de respeto hacia los empleados públicos, decisiones que les son propias por no conocer forma distinta de poder gestionar los Recursos Humanos del Ayuntamiento. Utilizan el poder para fines distintos de los del interés general o de la mejor organización o de la necesaria eficiencia. Lo utilizan, en nuestra opinión, para mover al personal municipal bajo objetivos de difícil justificación, salvo que ésta oculte intereses de índole que no alcanzamos a ver o que vemos pero tenemos que demostrar. **No se han conocido criterios técnicos que soporten las decisiones y no se interpretan causas organizativas, por no existir ni criterios concretos, ni objetivos ni estudios que avalen las mismas. Están actuando como el peor de los empresarios, sin proyecto, sin diálogo, sin acuerdo. Aplican la movilidad forzosa, seña de identidad de la política de personal del Gobierno Municipal Socialista en este año de legislatura y, lo que es peor, disfrazándolas de legalidad.**

Estas formas, lejos de poder ser entendidas desde el punto de vista de la eficacia de la medida, no son ni más ni menos que decisiones arbitrarias que dicen mucho de quienes las toman. Los representantes del Gobierno Municipal, que a través de una siglas históricas dicen representar los valores de la socialdemocracia, apelan al art. 103.1 de la Constitución Española, nada más ni nada menos, obviando las distintas leyes que desde la Carta Magna han desarrollado todos los conceptos de relaciones laborales, especialmente aquel que desde las Organizaciones Sindicales siempre han defendido que es el de la NEGOCIACIÓN Y EL ACUERDO. Entre el 2015 y el 2016, de nuevo, ha resurgido en el Ayuntamiento de Aranjuez la vulnerabilidad del empleado público, que envuelta en pequeñas dosis de absolutismo, está limando, aunque sea mínimamente, los derechos de los trabajadores.

En el escrito dirigido a las Secciones Sindicales de fecha 5 de julio (se adjunta copia), se viene a trasladar el siguiente contenido:

“La potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas, atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el art. 103 de la CE, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio. Esta potestad deriva del principio de eficacia del art. 103,1 de la Constitución y en materia de personal corresponde al Ayuntamiento en orden a decidir la distribución a cada unidad administrativa de los menesteres que le corresponden, en función de lo que se considere mejor para el servicio público y sus propias exigencias.

Con el fin primordial de mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos, así como cubrir las necesidades de los distintos departamentos y dada la imposibilidad actual de ampliar la plantilla municipal, es necesaria la reorganización eficiente de los recursos humanos municipales.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

En consecuencia, y siguiendo instrucciones de la Delegación de Personal se comunica que a partir del 29 de agosto de 2016 se va a proceder a reorganizar al personal adscrito al servicios de Limpieza de este Ilmo. Ayuntamiento”

Es decir, después de mas de 37 años de Constitución, se apela a la misma para hablar de eficiencia en la administración pero sin detallar los criterios técnicos, objetivos y parámetros de eficiencia y, especialmente, sin hacer referencia a las distintas leyes que se han desarrollado desde entonces, y, mucho menos, al normal desarrollo del trabajo conjunto con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Aranjuez.

La Delegada de Personal y el Equipo de Gobierno Municipal, deben saber que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales. Esta afirmación, contenida en el artículo 103.1 de la Constitución, es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración (obvio y evidente). La consecuencia inmediata es que la Administración no goza de un grado de autonomía de la voluntad similar al que es propio de los sujetos de derecho privado. La actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, lo que le impedirá -por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución- apartarse del fin que le es propio. Como tampoco se podrán tomar decisiones en nombre del interés público, que nada tienen que ver con ese interés.

El ordenamiento jurídico establece figuras y mecanismos tendentes a evitar desviaciones de la Administración respecto de lo que, en cada momento, en función de las circunstancias, deba considerarse como interés público a alcanzar. El artículo 103.1 garantiza de esta manera que las potestades administrativas reconocidas por el ordenamiento jurídico no se utilicen con fines distintos de aquellos que justificaron su creación y reconocimiento en favor de la Administración. Conductas penales tipificadas (por ejemplo, la prevaricación) o ilícitos administrativos como la desviación de poder (artículos 63.1 de la Ley 30/1992 y 70.1 de la Ley 29/1998), encuentran su engarce y cobertura en la referida afirmación contenida en el artículo 103.1 de la Constitución a la que ahora nos referimos.

Pero que la Administración sea garante del predominio y consecución del interés general o público, no significa que dicha meta pueda alcanzarse por cualquier medio y a cualquier precio. En realidad, habría que distinguir medios y fines. En cuanto a estos últimos, es claro -y así lo impone el artículo 103.1 de la Constitución- que, como se ha dicho, el interés público general se erige en el norte a alcanzar por la Administración. Sin embargo, ni el artículo 103 ni ningún otro precepto de la Constitución ofrecen una definición -y quizá no podrían hacerlo- de lo que deba considerarse como tal interés público. Apartarse del recto entendimiento de tal concepto jurídico (interés público), puede hacer quebrar la estructura sobre la que se asienta la actuación de una Administración en un Estado de Derecho. No es extraño encontrarse en la práctica con posturas administrativas consistentes en considerar que, por ejemplo, cualquier ahorro en el gasto público (incluso no accediendo al pago de cantidades ciertamente debidas a un administrado) es conforme al interés público, con el argumento de que ello permitirá utilizar el dinero ahorrado (en detrimento de un derecho de un particular) en beneficio de la comunidad. Obviamente, esta forma de entender el interés público nada tiene que ver con lo que el artículo 103.1 de la Constitución pretende garantizar. Y ello precisamente enlaza con los medios (y límites) que podrá utilizar la



Secretaría General

Administración para alcanzar el interés público (rectamente entendido).

En efecto, el artículo 103.1 de la Constitución impone explícitamente a la Administración que sirva al interés público, pero que lo haga con "objetividad" y con "sometimiento pleno a la ley y al Derecho". Estos dos límites, junto con otros no explícitamente citados en el precepto constitucional aunque intrínsecamente unidos a ellos, garantizan la interdicción de la búsqueda del fin sin atender a los medios. La objetividad en el actuar de la Administración exigida en el artículo 103 excluye la utilización de medios discriminatorios o justificados en razones meramente subjetivas. De igual manera, aunque con una formulación más amplia, esa prosecución del interés público sólo podrá materializarse dentro de la legalidad, es decir, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Pues bien, en este contexto adquieren una especial relevancia los principios de proporcionalidad y adopción de la medida menos restrictiva para el individuo. La adopción, por razones de interés público, de medidas restrictivas de derechos individuales debe estar presidida por los dos aludidos principios, que podrían calificarse como verdaderos Principios Generales del Derecho, sin perjuicio de que en determinados ámbitos se encuentren positivizados (por ejemplo, en el ámbito de la ejecución de los actos administrativos se encuentran explícitamente recogidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992).

La sentencia del Tribunal Constitucional 14/2003, de 28 de enero, entre otras muchas, afrontó el conflicto entre un interés general o público, al que por definición ha de servir la Administración, y derechos fundamentales de los ciudadanos. Señaló la sentencia que las limitaciones que se establezcan no pueden obstruir el derecho fundamental más allá de lo razonable, de donde se desprende que todo acto o resolución que limite derechos fundamentales ha de asegurar que las medidas limitadoras sean necesarias para conseguir el fin perseguido, haciendo hincapié el Alto Tribunal en la necesidad de que la medida restrictiva de un derecho fundamental supere "el juicio de proporcionalidad" a cuyo efecto es necesario constatar si se cumplen los tres requisitos o condiciones siguientes: (i) si la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); (ii) si, además, es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito (juicio de necesidad); (iii) y, finalmente, si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

La literalidad del artículo 103 del Título IV Del Gobierno y de la Administración, es la siguiente: " 1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de funciones.

Se alude a todo un precepto de la Constitución Española, cuyo contenido es de un gran calado, para justificar el traslado de trabajadoras de la limpieza y trabajadores de conserjería. Un gran referente para llevar a cabo una acción, en



Secretaría General

opinión de nuestro grupo municipal, absolutamente arbitraria y que nada o poco tienen que ver con el interés general y que nada o poco tienen que ver con la eficiencia de los servicios a desarrollar.

Desde Iniciativa por Aranjuez, desde el Grupo Municipal, tenemos claro que ni las decisiones del pasado año, ni las decisiones actuales, comunicadas a los trabajadores individualmente, obedecen al interés general establecido en los preceptos constitucionales, ni siquiera a medidas de eficacia y mucho menos de eficiencia. Por esta razón y con el objetivo de que nadie, en nombre de la Constitución Española, pueda llevar a cabo acciones de abuso de autoridad o de prevaricación disfrazadas de legales, elevamos al Pleno de la Corporación Municipal las siguientes propuestas para su aprobación:

- **EXIGIR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE TODA MEDIDA DE MOVILIDAD O CAMBIO DE UBICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MUNICIPALES QUE NO CUENTEN CON LOS INFORMES PERTINENTES Y CON LA OBLIGADA NEGOCIACIÓN Y ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.**
- **LA PUESTA EN MARCHA, DE FORMA INMEDIATA, DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE ESTUDIE LOS CRITERIOS APLICADOS EN LAS DECISIONES TOMADAS EN MATERIA DE PERSONAL, PARA DETERMINAR SI SE HAN BASADO EN CRITERIOS DE EFICACIA O DE EFICIENCIA Y SI CUENTAN CON VERDADERO SOPORTE TÉCNICO ORGANIZATIVO QUE LAS AMPARE, INCLUYENDO COMO ASUNTOS A TRATAR:**
 - **LOS TRASLADOS DE PERSONAL REALIZADOS.**
 - **LOS CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO MATERIALIZADOS.**
 - **LAS AMPLIACIONES DE JORNADA EFECTUADAS.**
 - **LAS CONTRATACIONES TEMPORALES Y LAS PRÓRROGAS DE LAS MISMAS.**
 - **LAS PROVISIONES DE PUESTOS DE TRABAJO REALIZADAS.**
 - **LAS COMISIONES DE SERVICIO QUE SE HAYAN PUESTO EN MARCHA.**
 - **LAS ATRIBUCIONES TEMPORALES DE FUNCIONES DECRETADAS.**
 - **LAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS DE RELEVO Y LAS QUE YA SE HAN MATERIALIZADO CONTRACTUALMENTE.**
 - **LAS BOLSAS DE TRABAJO CONVOCADAS Y/O CONSTITUIDAS.**
 - **LOS CESES DE FUNCIONES.**
 - **LAS CONTRATACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS EN SUSTITUCIÓN DE LAS LABORES QUE VENÍAN REALIZANDO LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.**
 - **LA CONVOCATORIA DE PLAZAS AMORTIZADAS, Y LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES SIN DECRETO O ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO SUSTENTE.**



Secretaría General

- **QUE SI DE LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS SE DERIVA LA QUIEBRA DEL INTERÉS GENERAL O LA FALTA DE SOPORTE LEGAL O DE EFICACIA EN LA GESTIÓN, SE DE TRASLADO DE TODO LO ACTUADO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PARA QUE INVESTIGUE EL POSIBLE ILÍCITO”.**

Se da lectura de enmienda presentada por el Grupo Aranjuez Ahora:

“ENMIENDA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN QUE PROPONE ARANJUEZ AHORA A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DE INICIATIVA POR ARANJUEZ (In-Par) AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LOS CRITERIOS DE MOVILIDAD QUE SE HAN VENIDO APLICANDO EN LOS ÚLTIMOS MESES Y LOS QUE SE PRETENDEN APLICAR A LOS DEPARTAMENTOS DE CONSERJERÍA Y DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

La proposición establece en su último punto:

«La puesta en marcha, de forma inmediata, de una comisión de investigación que estudie los criterios para la decisión tomada y trasladada sobre la movilidad aplicada desde el pasado año a los trabajadores y trabajadoras municipales y la que se va a aplicar a los servicios de limpieza de edificios y conserjería, para determinar si las decisiones se han basado en criterios de eficacia o de eficiencia y si cuenta con verdadero soporte técnico organizativo que las ampare».

Aranjuez Ahora considera que en la conformación de esta comisión de investigación es imprescindible la incorporación de un Representante Legal de los Trabajadores por cada sección sindical, puesto que son éstos quienes ejercen la función de altavoz y representación de las y los trabajadores municipales ante el Ayuntamiento, y que por ello mismo tienen información de primera mano de su situación y habrán de ser quienes vehiculen sus demandas, quejas y propuestas de cara a la labor de la comisión. Lo contrario supondría ignorar la legítima función que los Representantes Legales de los Trabajadores cumplen en el espacio laboral como nexo entre el Ayuntamiento y sus trabajadores.

Por otro lado, para Aranjuez ahora la labor de investigación de esta comisión no puede restringirse a este último año. Los problemas que nos han sido comunicados por diversas vías referentes a la movilidad de los trabajadores municipales han tenido lugar más allá de este año, por lo que Aranjuez Ahora considera que la investigación ha de extenderse hasta los últimos cinco años de la vida laboral en el Ayuntamiento.

Por esta razón, el GM de Aranjuez Ahora propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de la siguiente enmienda, que adiciona y modifica el punto referido más arriba:

La puesta en marcha, de forma inmediata, de una comisión de investigación, donde junto a los representantes políticos se incluya un Representante Legal de los Trabajadores por cada sección sindical, que estudie los criterios para la decisión tomada y trasladada sobre la movilidad aplicada de los últimos 5 años a los trabajadores y trabajadoras municipales y la que se va a aplicar a los servicios de limpieza de edificios y conserjería, para determinar si las decisiones se han basado en criterios de eficacia o de eficiencia y si cuenta con verdadero soporte técnico



Secretaría General

organizativo que las ampare”.

El Grupo In-Par, según el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal, no admite la enmienda anteriormente transcrita.

Se da lectura de enmienda presentada por el Grupo PP:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INPAR SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA CONOCER LOS CRITERIOS QUE SE HAN APLICADO EN LA POLÍTICA DE PERSONAL DURANTE ESTA LEGISLATURA.

Según establece el artículo 48 del Reglamento Orgánico Municipal, el cual define el carácter de las intervenciones de los concejales, una enmienda es la modificación de una propuesta, proposición o moción. El artículo 51 de dicho Reglamento establece que “las enmiendas podrán ser de supresión parcial, de modificación, de adición y transaccionales y se adoptan por decisión de quien presenta la propuesta, proposición o moción tras el debate en el Pleno o en la Comisión Informativa”.

En su virtud, procedemos a enmendar la Propuesta presentada por el Grupo Municipal INPAR presentada con fecha 11 de julio de 2016 e incluida en el orden del día de las comisiones informativas a celebrar el día 18 de julio de 2016 y en el orden del día del Pleno de la Corporación a celebrar el día 21 de julio de 2016.

Tras la llegada de los representantes del PSOE al Gobierno Municipal, se están tomando decisiones en la política de personal que en nuestra opinión únicamente responden a las malas formas y a la irresponsabilidad, tales como las siguientes:

- **Órdenes de cambio de lugar de trabajo en el servicio municipal de limpieza de edificios que no obedecen a la aplicación de criterios objetivos de mejora del servicio o de optimización de recursos sino que se deben a una decisión caprichosa con el fin de beneficiar a trabajadoras concretas en detrimento y perjuicio de todas las demás.**
- **Traslados interdepartamentales de trabajadores vulnerando la Ley, incluido el Acuerdo Convenio de condiciones de empleo del personal del Ayuntamiento.**
- **Transgresiones flagrantes de los derechos más elementales, no sólo laborales, de personas con más de 30 años de acreditado y ejemplar servicio.**
- **Convocatoria para ocupar un puesto de trabajo inexistente.**
- **Subidas salariales encubiertas en “comisiones de servicio”.**
- **Otorgamiento dentro del servicio de limpieza de edificios de funciones superiores a trabajadora sin acto administrativo alguno que dé cobertura legal.**
- **Ampliaciones de jornada, en principio, sin soporte conocido en el vigente Plan de Ajuste y a las determinaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.**
- **“Decretazos” de dudosa legalidad para controlar políticamente el**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

funcionamiento técnico del Ayuntamiento.

En definitiva medidas con claros signos de no sustentarse en proyectos en favor de los vecinos y vecinas y sí en favor de quienes las ponen en marcha, a modo de decisión de interés de partido, con la posible y consiguiente vulneración de la legalidad y con la consecuencia de poder pisotear los derechos de la mayoría de los empleados públicos, a no ser que se demuestren las causas que las producen.

En este mes, pretenden seguir dando pasos en esta dirección que no obedecen al equilibrio o equidad en los destinos ni a la eficacia y optimización de los recursos humanos, ni, por supuesto, al interés general pero sí a reconfortar posibles afinidades o, por el contrario, aplicar distancias con quien no existe dicha afinidad.

En nuestra opinión, esta es una política de personal caprichosa, falta de rigor, en la que se pueden estar utilizando criterios legales y/o profesionales, como los de movilidad funcional y organizativos, para justificar otras decisiones que pudieran tener que ver con “*premios o castigos*”. Son decisiones que se han tomado y que pretende tomar, con falta de respeto hacia los empleados públicos, decisiones que les son propias por no conocer forma distinta de poder gestionar los Recursos Humanos del Ayuntamiento. Utilizan el poder para fines distintos de los del interés general o de la mejor organización o de la necesaria eficiencia. Lo utilizan, en nuestra opinión, para mover al personal municipal bajo objetivos de difícil justificación, salvo que ésta oculte intereses de índole que no alcanzamos a ver o que vemos pero tenemos que demostrar. No se han conocido criterios técnicos que soporten las decisiones y no se interpretan causas organizativas, por no existir ni criterios concretos, ni objetivos ni estudios que avalen las mismas. Están actuando como el peor de los empresarios, sin proyecto, sin diálogo, sin acuerdo. Aplican la movilidad forzosa, seña de identidad de la política de personal del Gobierno Municipal Socialista en este año de legislatura y, lo que es peor, disfrazándolas de legalidad.

Estas formas, lejos de poder ser entendidas desde el punto de vista de la eficacia de la medida, no son ni más ni menos que decisiones arbitrarias que dicen mucho de quienes las toman. Los representantes del Gobierno Municipal, que a través de una siglas históricas dicen representar los valores de la socialdemocracia, apelan al art. 103.1 de la Constitución Española, nada más ni nada menos, obviando las distintas leyes que desde la Carta Magna han desarrollado todos los conceptos de relaciones laborales, especialmente aquel que desde las Organizaciones Sindicales siempre han defendido que es el de la NEGOCIACIÓN Y EL ACUERDO. Entre el 2015 y el 2016, de nuevo, ha resurgido en el Ayuntamiento de Aranjuez la vulnerabilidad del empleado público, que envuelta en pequeñas dosis de absolutismo, está limando, aunque sea mínimamente, los derechos de los trabajadores.

En el escrito dirigido a las Secciones Sindicales de fecha 5 de julio (se adjunta copia), se viene a trasladar el siguiente contenido:

“La potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas, atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el art. 103 de la CE, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio. Esta potestad deriva del principio de eficacia del art. 103,1 de la



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Constitución y en materia de personal corresponde al Ayuntamiento en orden a decidir la distribución a cada unidad administrativa de los menesteres que le corresponden, en función de lo que se considere mejor para el servicio público y sus propias exigencias.

Con el fin primordial de mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos, así como cubrir las necesidades de los distintos departamentos y dada la imposibilidad actual de ampliar la plantilla municipal, es necesaria la reorganización eficiente de los recursos humanos municipales.

En consecuencia, y siguiendo instrucciones de la Delegación de Personal se comunica que a partir del 29 de agosto de 2016 se va a proceder a reorganizar al personal adscrito al servicios de Limpieza de este Ilmo. Ayuntamiento”

Es decir, después de mas de 37 años de Constitución, se apela a la misma para hablar de eficiencia en la administración pero sin detallar los criterios técnicos, objetivos y parámetros de eficiencia y, especialmente, sin hacer referencia a las distintas leyes que se han desarrollado desde entonces, y, mucho menos, al normal desarrollo del trabajo conjunto con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Aranjuez.

La Delegada de Personal y el Equipo de Gobierno Municipal, deben saber que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales. Esta afirmación, contenida en el artículo 103.1 de la Constitución, es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración (obvio y evidente). La consecuencia inmediata es que la Administración no goza de un grado de autonomía de la voluntad similar al que es propio de los sujetos de derecho privado. La actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, lo que le impedirá -por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución- apartarse del fin que le es propio. Como tampoco se podrán tomar decisiones en nombre del interés público, que nada tienen que ver con ese interés.

El ordenamiento jurídico establece figuras y mecanismos tendentes a evitar desviaciones de la Administración respecto de lo que, en cada momento, en función de las circunstancias, deba considerarse como interés público a alcanzar. El artículo 103.1 garantiza de esta manera que las potestades administrativas reconocidas por el ordenamiento jurídico no se utilicen con fines distintos de aquellos que justificaron su creación y reconocimiento en favor de la Administración. Conductas penales tipificadas (por ejemplo, la prevaricación) o ilícitos administrativos como la desviación de poder (artículos 63.1 de la [Ley 30/1992](#) y 70.1 de la [Ley 29/1998](#)), encuentran su engarce y cobertura en la referida afirmación contenida en el artículo 103.1 de la Constitución a la que ahora nos referimos.

Pero que la Administración sea garante del predominio y consecución del interés general o público, no significa que dicha meta pueda alcanzarse por cualquier medio y a cualquier precio. En realidad, habría que distinguir medios y fines. En cuanto a estos últimos, es claro -y así lo impone el artículo 103.1 de la Constitución- que, como se ha dicho, el interés público general se erige en el norte a alcanzar por la Administración. Sin embargo, ni el artículo 103 ni ningún otro precepto de la Constitución ofrecen una definición -y quizá no podrían hacerlo- de lo que deba considerarse como tal interés público. Apartarse del recto entendimiento de tal concepto jurídico (interés público), puede hacer quebrar la estructura sobre la que se asienta la actuación de una



Secretaría General

Administración en un Estado de Derecho. No es extraño encontrarse en la práctica con posturas administrativas consistentes en considerar que, por ejemplo, cualquier ahorro en el gasto público (incluso no accediendo al pago de cantidades ciertamente debidas a un administrado) es conforme al interés público, con el argumento de que ello permitirá utilizar el dinero ahorrado (en detrimento de un derecho de un particular) en beneficio de la comunidad. Obviamente, esta forma de entender el interés público nada tiene que ver con lo que el artículo 103.1 de la Constitución pretende garantizar. Y ello precisamente enlaza con los medios (y límites) que podrá utilizar la Administración para alcanzar el interés público (rectamente entendido).

En efecto, el artículo 103.1 de la Constitución impone explícitamente a la Administración que sirva al interés público, pero que lo haga con "objetividad" y con "sometimiento pleno a la ley y al Derecho". Estos dos límites, junto con otros no explícitamente citados en el precepto constitucional aunque intrínsecamente unidos a ellos, garantizan la interdicción de la búsqueda del fin sin atender a los medios. La objetividad en el actuar de la Administración exigida en el artículo 103 excluye la utilización de medios discriminatorios o justificados en razones meramente subjetivas. De igual manera, aunque con una formulación más amplia, esa prosecución del interés público sólo podrá materializarse dentro de la legalidad, es decir, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Pues bien, en este contexto adquieren una especial relevancia los principios de proporcionalidad y adopción de la medida menos restrictiva para el individuo. La adopción, por razones de interés público, de medidas restrictivas de derechos individuales debe estar presidida por los dos aludidos principios, que podrían calificarse como verdaderos Principios Generales del Derecho, sin perjuicio de que en determinados ámbitos se encuentren positivizados (por ejemplo, en el ámbito de la ejecución de los actos administrativos se encuentran explícitamente recogidos en el artículo 96 de la [Ley 30/1992](#)).

La sentencia del Tribunal Constitucional 14/2003, de 28 de enero, entre otras muchas, afrontó el conflicto entre un interés general o público, al que por definición ha de servir la Administración, y derechos fundamentales de los ciudadanos. Señaló la sentencia que las limitaciones que se establezcan no pueden obstruir el derecho fundamental más allá de lo razonable, de donde se desprende que todo acto o resolución que limite derechos fundamentales ha de asegurar que las medidas limitadoras sean necesarias para conseguir el fin perseguido, haciendo hincapié el Alto Tribunal en la necesidad de que la medida restrictiva de un derecho fundamental supere "el juicio de proporcionalidad" a cuyo efecto es necesario constatar si se cumplen los tres requisitos o condiciones siguientes: (i) si la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); (ii) si, además, es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito (juicio de necesidad); (iii) y, finalmente, si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

La literalidad del artículo 103 del Título IV Del Gobierno y de la Administración, es la siguiente:

“ 1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.



Secretaría General

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de funciones.

Se alude a todo un precepto de la Constitución Española, cuyo contenido es de un gran calado, para justificar el traslado de trabajadoras de la limpieza y trabajadores de conserjería. Un gran referente para llevar a cabo una acción, en opinión de nuestro grupo municipal, absolutamente arbitraria y que nada o poco tienen que ver con el interés general y que nada o poco tienen que ver con la eficiencia de los servicios a desarrollar.

Desde Iniciativa por Aranjuez, desde el Grupo Municipal, tenemos claro que ni las decisiones del pasado año, ni las decisiones actuales, comunicadas a los trabajadores individualmente, obedecen al interés general establecido en los preceptos constitucionales, ni siquiera a medidas de eficacia y mucho menos de eficiencia. Por esta razón y con el objetivo de que nadie, en nombre de la Constitución Española, pueda llevar a cabo acciones de abuso de autoridad o de prevaricación disfrazadas de legales, elevamos al Pleno de la Corporación Municipal las siguientes propuestas para su aprobación:

1. EXIGIR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE TODA MEDIDA DE MOVILIDAD O CAMBIO DE UBICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MUNICIPALES QUE NO CUENTEN CON LOS INFORMES PERTINENTES Y CON LA OBLIGADA NEGOCIACIÓN Y ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.
2. LA PUESTA EN MARCHA, DE FORMA INMEDIATA, DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE ESTUDIE LOS CRITERIOS APLICADOS EN LAS DECISIONES TOMADAS EN MATERIA DE PERSONAL, PARA DETERMINAR SI SE HAN BASADO EN CRITERIOS DE EFICACIA O DE EFICIENCIA Y SI CUENTAN CON VERDADERO SOPORTE TÉCNICO ORGANIZATIVO QUE LAS AMPARE, **INCLUYENDO COMO ASUNTOS A TRATAR:**
 - **LOS TRASLADOS DE PERSONAL REALIZADOS.**
 - **LOS CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO MATERIALIZADOS.**
 - **LAS AMPLIACIONES DE JORNADA EFECTUADAS.**
 - **LAS CONTRATACIONES TEMPORALES Y LAS PRÓRROGAS DE LAS MISMAS.**
 - **LAS PROVISIONES DE PUESTOS DE TRABAJO REALIZADAS.**
 - **LAS COMISIONES DE SERVICIO QUE SE HAYAN PUESTO EN MARCHA.**
 - **LAS ATRIBUCIONES TEMPORALES DE FUNCIONES DECRETADAS.**
 - **LAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS DE RELEVO Y LAS QUE YA SE HAN MATERIALIZADO CONTRACTUALMENTE.**
 - **LAS BOLSAS DE TRABAJO CONVOCADAS Y/O CONSTITUIDAS.**



Secretaría General

- **LOS CESES DE FUNCIONES.**
 - **LAS CONTRATACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS EN SUSTITUCIÓN DE LAS LABORES QUE VENÍAN REALIZANDO LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.**
 - **LA CONVOCATORIA DE PLAZAS AMORTIZADAS, Y LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES SIN DECRETO O ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO SUSTENTE.**
3. QUE SI DE LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS SE DERIVA LA QUIEBRA DEL INTERÉS GENERAL O LA FALTA DE SOPORTE LEGAL O DE EFICACIA EN LA GESTIÓN, SE DE TRASLADO DE TODO LO ACTUADO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PARA QUE INVESTIGUE EL POSIBLE ILÍCITO.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción de la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Proposición presentada por el grupo municipal INPAR antes referenciada”.

El Grupo In-Par, según el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal, admite la enmienda anteriormente transcrita.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 18 de julio de 2016, con 3 votos a favor de los Grupos PP (3), Acipa (1), Ciudadanos (1) e In-Par (1), 4 votos en contra el Grupo PSOE, y 2 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PP (8), Acipa (1), Ciudadanos (2) e In-Par (2), 6 votos en contra del Grupo PSOE, y 4 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora (4), acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.

18º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO IN-PAR PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE IMPULSAR EL PROGRAMA DE ACCESO PÚBLICO A LA DESFIBRILACIÓN.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo In-Par:

““La probabilidad de sobrevivir a una parada cardiaca en la calle en España es del 5%. Como cada año se producen unas 30.000, eso quiere decir que se salvan 1.500”, afirma Ignacio Fernández Lozano, presidente del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar. Además establece, que en otros lugares, donde los desfibriladores en sitios públicos son más abundantes y más accesibles, el porcentaje es muy superior. El 30% en Ámsterdam y el 60% en los colegios mayores de EEUU, donde todos, alumnos y profesores, han sido entrenados.

La fibrilación ventricular es la responsable inicial de hasta un 85% de las paradas cardiacas extrahospitalarias. La experiencia acumulada en estas décadas en las Unidades de Cuidados Intensivos demuestra que la efectividad de la desfibrilación temprana en la recuperación de un ritmo cardíaco eficaz es del 90% cuando es posible efectuar la desfibrilación en el primer minuto de evolución de la fibrilación ventricular (FV). Esta efectividad disminuye muy rápidamente, concretamente por cada minuto de retraso en desfibrilar se reduce la supervivencia en un 7-10%, de forma que después de 10 minutos las posibilidades de sobrevivir son mínimas.



Secretaría General

Existe unanimidad en las Sociedades Científicas en relación con la estrategia que debe aplicarse para responder a la parada cardiaca. Esta estrategia descansa en los 4 eslabones, interrelacionados entre sí, de la **cadena de supervivencia**:

- **Alerta inmediata ante una posible parada.**
- **Inicio precoz de la resucitación cardiopulmonar (RCP) básica por testigos.**
- **Desfibrilación temprana.**
- **Soporte vital avanzado (en escasos minutos).**

De la aplicación de esta cadena de supervivencia depende la vida de una persona. Es evidente que la máxima prioridad es que el Sistema de Emergencias Médicas, con el Soporte Vital Básico, sea la primera realidad que debemos requerir para nuestro municipio, pero **la puesta en marcha de un programa de desfibrilación temprana, fuera del sistema de emergencias médicas con el modelo que se decida y los necesarios estudios de coste-efectividad, puede y deber ser una realidad en un municipio de las características de Aranjuez. El despliegue de Desfibriladores Externos, bien automáticos (DEA) o semiautomáticos (DESA) en establecimientos públicos debe considerarse como una estrategia alternativa complementaria, factible, segura y eficaz.**

Desde el Grupo Municipal de In-Par proponemos **impulsar el programa de desfibrilación en espacios públicos**, con el objetivo de contribuir a lograr la desfibrilación antes que hayan transcurrido 5 minutos desde el colapso. Habiendo dos posibilidades, la más común y la de un uso más recomendable, es la del Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), el mismo que salvó la vida a Miguel García exjugador de la UD Salamanca, quien forma parte de la campaña “PLANTA CARA AL INFARTO, YO PUDE. HAGAMOS QUE OTROS PUEDAN”.

No se trata de inventar espacios, ni de crear necesidades, se trata de trabajar por el bien de los vecinos y vecinas, objeto de nuestra responsabilidad, y de pensar en los espacios públicos y privados como lugares de aglomeración en los que la respuesta inmediata a una fibrilación es muy necesaria. Centros públicos o privados de aglomeración de personas, centro cultural, edificios consistorio, mercado de abastos, estación de ferrocarril y de autobuses, palacio, casa del labrador, medianas y grandes empresas y comercios de Aranjuez, deben ser lugares en los que pensar para poder contar con la puesta en marcha del programa.

Poner en marcha el Programa, no implica tener que soportar el coste un gran coste, salvo el propio de los aparatos para los edificios municipales. Se trata de implicar a otros organismos presentes y a empresas privadas a sumarse al mismo. El coste medio de un DESA (desfibrilador externo semiautomático) es de unos 1.200€, su mantenimiento prácticamente ninguno, y el proceso previo a su instalación, con periodos de la necesaria formación para la reanimación cardiopulmonar (RCP) no supondría ningún coste, toda vez que **nuestro propio servicio médico** o los servicios de emergencia de la Comunidad de Madrid, quienes de forma continuada realizan campañas de formación y preparación ante una RCP (**061, Samur y Summa**), pueden aportar la necesaria formación. Los servicios de emergencias están especializados en la formación para sanitarios y no sanitarios y cuentan con todos los instrumentos necesarios para llevarla a cabo. A modo de ejemplo se adjunta a esta propuesta documento del Summa. Desde Iniciativa por Aranjuez trasladamos, por conocimiento, que una mera solicitud a cualquiera de los servicios de emergencia contaría con una



Secretaría General

respuesta positiva y no supondría ningún coste para las arcas municipales.

La formación es clave, hasta tal punto que el real decreto 365/2009 del Gobierno de España estableció que las comunidades dispondrían que los desfibriladores podrían usarlos “todas aquellas personas que estén en posesión de los conocimientos mínimos y básicos necesarios para ello”. En el ámbito estatal no existe ninguna limitación legal a la práctica de la desfibrilación con un DESA por personal no sanitario, pero tampoco existe una legislación positiva que lo autorice – sí en algunas autonomías -. Es conveniente la elaboración de una normativa que garantice la formación y protección de quienes participen en una RCP y utilicen un DESA.

La mayor parte de las Comunidades Autónomas ya cuenta con ello, Madrid NO. Por lo que consideramos pertinente que desde la Corporación en Pleno se solicite a Madrid que desarrolle la norma adecuada, cuyo denominador común con otras autonomías debe ser el siguiente:

- Se regula un hecho ya existente: el uso del DESA por personal no sanitario fuera del ámbito profesional, sin imposiciones, y con un planteamiento de potenciación de su instalación. Se debe promover, facilitar y controlar el uso de estos aparatos en ámbitos no sanitarios por personas ajenas a la profesión regulando la formación necesaria.
- Las personas físicas o jurídicas interesadas en instalar un DESA para uso por personal no sanitario, ha de comunicarlo previamente a la Consejería de Sanidad, indicando el lugar donde va a quedar instalado, las características técnicas del mismo y la persona o personas acreditadas para su uso.
- La persona o establecimiento público o privado que lo instale es responsable de garantizar su conservación y mantenimiento, uso y capacitación del personal.
- La acreditación, mediante una certificación, de la formación necesaria para su uso la otorga la Comunidad Autónoma, que también establece las características y evaluación de la formación.
- Los aparatos deben estar conectados con los servicios de emergencias y urgencias de la Comunidad.
- Se crean Registros, adscritos a la Consejería competente en Sanidad, de las personas acreditadas para el uso así como de su ubicación.

Expuesta la parte de la proposición en la que establecemos dos ideas básicas, **la puesta en marcha en nuestro municipio del programa de acceso público a la desfibrilación** a través del Servicio Médico Municipal y con la solicitud de apoyo al 061, SAMUR o SUMMA **y el necesario desarrollo de legislación, al respecto, en la Comunidad de Madrid**, desde el Grupo Municipal de Iniciativa por Aranjuez, elevamos al pleno las siguientes propuestas para su aprobación:

- **LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ACCESO PÚBLICO A LA DESFIBRILACIÓN EN ARANJUEZ, DIRIGIDO A ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CUYO COMPROMISO POLÍTICO SERÁ EL DE PROMOVER, INFORMAR Y COLABORAR, ASÍ COMO EL DE IMPLANTAR EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL LOS DISPOSITIVOS EXTERNOS QUE SEAN PRECISOS.**



Secretaría General

- **INSTAR A LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE PONGA EN MARCHA EL PROCESO LEGISLATIVO ADECUADO, CON LOS GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS Y NORMATIVOS, QUE DÉ SOPORTE JURÍDICO AUTONÓMICO A LA PRÁCTICA DE LA DESFIBRILACIÓN EXTERNA POR PERSONAL NO SANITARIO.**
- **INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE IMPULSE EN SU ÁMBITO, EN SUS INSTALACIONES EN TODO EL TERRITORIO, EL PROGRAMA DE ACCESO PÚBLICO A LA DESFIBRILACIÓN.**
- **SOLICITAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE HABILITE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE ACCESO PÚBLICO A LA DESFIBRILACIÓN”.**

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios a las Personas, Educación, Cultura y Participación, celebrada el día 18 de julio de 2016, por unanimidad de los 11 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

(Se produce un receso a las 15,30 horas, reanudándose la sesión a las 17,00 horas).

19º.TURNO DE URGENCIA.

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

“URGENCIA: MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE PROBLEMAS DE DIFERENTE ÍNDOLE QUE INCIDEN EN EL EDIFICIO “LA REGALADA” Y SU ENTORNO Y QUE EXIGEN UNA INTERVENCIÓN INMEDIATA

Hace escasos días, vecinos del edificio conocido como “La Regalada” nos ponían en alerta de los numerosos, graves y crecientes problemas que están padeciendo desde hace meses y que afectan no sólo al inmueble citado sino también a sus vecinos y a todo el entorno.

Ante la gravedad de la descripción de los hechos narrados por los vecinos, desde el Grupo de Concejales del Partido Popular giramos visita pudiendo comprobar in situ la realidad que tienen, a diario, que bregar quienes allí residen.

Sin duda, dentro de las múltiples complicaciones a las que se enfrenten los vecinos y que se dan cita en la zona, cabe destacar los problemas de convivencia que los ocupantes ilegales de viviendas están provocando. Según declaraciones de los propios vecinos, alrededor de unas doce familias –de numerosos miembros cada una de ellas- se hallarían en situación de ilegal ocupación, todas ellas en viviendas concentradas en un par de portales del inmueble. Y siendo esto alarmante, lo es aún más el hecho de que, de forma colindante, siguen existiendo viviendas vacías que por el método de ir abriendo huecos en tabiques, sin necesidad de violentar las puertas principales de acceso a las viviendas, se



Secretaría General

van ocupando progresivamente. Esta singular circunstancia alimenta, por lo demás, un efecto llamada que suele producirse en situaciones similares a la descrita provocando, todo ello, una alta concentración de población que, añadido a su *modus vivendi*, suele llevar aparejada la aparición de esos problemas de convivencia ya aludidos cuya gravedad, en ocasiones, llega a transformarlos en problemas de seguridad ciudadana. Adicionalmente, en el caso que nos atañe, no debe tampoco perderse de vista el hecho de que se están produciendo, asimismo, en un edificio muy próximo al de referencia -La Regalada- numerosas ocupaciones ilegales. Se trata del edificio situado entre las calles Valera, Gobernador, Abastos y Príncipe de la Paz.

Todo lo hasta aquí descrito exige una intervención estratégica inmediata, pues es preciso que los legítimos moradores de viviendas recuperan la normalidad de su vida diaria cuanto antes. A tal fin es preciso máxima celeridad en una actuación que debe ir dirigida, en primer lugar, a frenar el problema creciente que hoy existe y, en segundo lugar, a ir disminuyéndolo hasta su total desaparición. En esa estrategia de actuación debe estar presente la propiedad de las viviendas ilegalmente ocupadas; diferentes departamentos del Ayuntamiento -Policía Local, Servicios Sociales, Servicios Municipales, Servicios Jurídicos...- coordinados por la máxima autoridad (Alcaldesa); Policía Nacional y, por supuesto; los propios vecinos denunciantes de la actual situación.

Ninguna administración debe, ante esta situación, tirar balones fuera. Ni Patrimonio del Estado (propietario, en principio, de todas las viviendas), ni Segipsa, que las gestiona, ni mucho menos el Ayuntamiento que debe tener un papel principal y coordinador en la actuación de recuperación y vuelta a la normalidad, deben poner excusas a una problemática situación que es susceptible no sólo de enquistarse sino de agravarse. Es responsabilidad de ambas solucionar los problemas que allí existen sin peros ni ineficacias.

Por otro lado, la presencia de Patrimonio del Estado y de su administradora o gestora -Segipsa- así como de los Servicios Técnicos municipales resulta, además, imprescindible para abordar otros problemas que se dan también cita en el inmueble de La Regalada y que podrían estar poniendo en peligro la seguridad de las personas que transitan por su alrededores, tales como el estado actual de la cubierta o los desprendimiento de piezas de piedra de fachada que se están produciendo.

Y por si todo lo anterior fuera poco, la falta de limpieza, la falta de mantenimiento de lo que eran zonas verdes, ahora ya amarillas, el vandalismo y sus consecuencias hacen del entorno un espacio nada deseable y que, por lo demás, se haya a escasos metros de uno de los hoteles de más elevada categoría de nuestra ciudad y de nuestra zona monumental siendo así paso obligado de numerosos turistas y visitantes que no se llevan, precisamente, la mejor de las imágenes de nuestro Paisaje Cultural.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta, por **URGENCIA**, al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

Que desde el Ayuntamiento se proceda de inmediato a la convocatoria de una reunión urgente en la que deben estar presentes representantes de Patrimonio del Estado, Segipsa, Policía Nacional, los vecinos denunciantes y perjudicados por la situación actual y, por supuesto, de los departamentos municipales de Servicios Sociales, Policía Local, Servicios municipales, Servicios Jurídicos y Servicios Técnicos, a fin de diseñar y desarrollar una eficaz estrategia para erradicar los problemas de diferente índole que, a día de hoy, están afectando al edificio denominado La Regalada, a sus vecinos, y a su entorno”.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 9 votos a favor de los Grupos PP (8) y Acipa (1), 10 votos en contra de los Grupos PSOE (6) y Aranjuez Ahora (4), y 4 abstenciones de los Grupos Ciudadanos (2) e In-Par (2), acuerda rechazar la propuesta anteriormente transcrita.

(Se ausenta del Salón de Plenos la Concejala del Grupo In-Par D^a. María Elena Bernal Hoyos).

20º. RUEGOS.

Por el Grupo Popular se presentan los siguientes ruegos:

1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

“La ciudad de Aranjuez está sucia, llena de hierbas secas por las aceras y calles, en los alcorques se acumulan residuos que nadie retira, no se efectúan los desbroces necesarios, no se acometen las tareas mínimas imprescindibles para la prevención de incendios, existen parques infantiles con frondosa maleza seca, se han secado numerosas praderas, la basura se acumula entre los rastrojos que todo lo invaden, incluso calles emblemáticas como la Calle de la Reina, existen Barrios cuyo aspecto general es de total dejadez, tales como el Barrio de la Montaña, el de Agfa y el de la Ciudad de las Artes...En definitiva, nunca antes la ciudad de Aranjuez había presentado un estado tan deplorable y abandonado. Se trata de una situación que, sin duda, trae causa en la desidia del gobierno municipal socialista que se ha hecho visible en la práctica totalidad del término municipal.

Las quejas de los vecinos por la situación descrita figuran en un listado interminable que nadie atiende en tiempo y forma y que han desbordado a un gobierno municipal ineficaz y huérfano de soluciones.

Al igual que a la Oficina de Atención al Ciudadano, son muchas las quejas que no paran de llegar hasta el Grupo de Concejales del Partido Popular denunciando la injustificada falta de mantenimiento generalizado de la ciudad y el desinterés del gobierno municipal actual. Una falta de limpieza y conservación que ha venido a provocar, según las mismas quejas, un nuevo problema a los ya existentes de falta grave de higiene, peligro de incendio, nauseabundos olores o de pérdida de mejoras efectuadas en la pasada legislatura: la existencia de ratas y la proliferación de insectos que alertan de la existencia de un grave problema de salubridad que debería ser inmediatamente abordado por los responsables municipales.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente **RUEGO**:

Que se proceda de manera inmediata a la realización de una campaña especial de desinsectación y desratización del municipio, previa determinación de las prioridades oportunas”.



Secretaría General

2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR SOBRE MONITOR DEPORTIVO.

“En la pasada legislatura, el Gobierno del Partido Popular consiguió atender una importante demanda del Ampa del Centro Público de Educación Especial Príncipe de Asturias y que había venido siendo solicitada sin éxito desde mucho tiempo atrás bajo mandato del gobierno socialista anterior. Se trataba de poner a disposición del citado Centro un monitor deportivo a fin de que los/as alumnos/as pudieran desarrollar, en horario extraescolar, actividades deportivas. A tal fin se coordinaron las Concejalías de Educación y Deportes dotando al citado Centro, dos días por semana, de un monitor deportivo.

A pesar del interés de la comunidad educativa del CPEE Príncipe de Asturias en que se siguiera manteniendo este monitor dado que la actividad deportiva supone para los/las alumnos/as un beneficio vital para su desarrollo integral, físico y psicosocial que les permite mejorar su movilidad, autonomía, autoestima e integración social, la Alcaldesa ha optado por retirarlo eliminando, con ello, esta actividad extraescolar en el Centro.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular no hayamos causa alguna que pueda justificar tamaño recorte, y tan falta de sensibilidad, en la educación pública y especial.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente **RUEGO**:

.- Que para el curso escolar 2016/2017 los alumnos del Colegio Público de Educación Especial Príncipe de Asturias vuelvan a contar con un monitor deportivo municipal para la realización de actividades deportivas en horario extraescolar”.

3. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE SE REVISEN POR PERSONAL CUALIFICADO LAS COPAS, RAMAS Y TRONCOS DE LOS ÁRBOLES CERCANOS A TERRAZAS DE BARES Y RESTAURANTES, ASÍ COMO DE LUGARES PÚBLICOS CONCURRIDOS CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE NO EXISTE NINGÚN RIESGO DE CAÍDA DE RAMAS.

“Tras la caída reciente de numerosas ramas en diversas zonas de la ciudad se hace necesario preguntarse si los ciudadanos de Aranjuez están seguros, si todos estamos seguros. Como se decía en el Plan de Riesgo de Arbolado asumido íntegramente por el PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN, USO Y GESTIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ:

“El árbol es el elemento fundamental en las ciudades para asegurar la calidad ambiental y, por tanto, el bienestar de los ciudadanos. Un mundo mejor es sin duda un mundo arbolado y bien arbolado. Sin embargo, debe ser gestionado para minimizar los daños que puedan suponer a los bienes y a la integridad física de los mismos...”

El arbolado proporciona una serie de beneficios de índole social, económica, medioambiental y estética que mejoran el medio urbano; pero es indudable que los árboles conllevan implícitamente una peligrosidad potencial que podría ocasionar daños materiales y/o humanos.

La identificación de esa peligrosidad potencial con una fiabilidad del 100% es imposible, pero



Secretaría General

si es posible la identificación de ciertos síntomas de defectos de tipo biomecánico, patológico y/o biológico que podrían indicar la existencia de un problema que habrá que estudiar y valorar. Esta posibilidad de mejorar el conocimiento del arbolado urbano y sobre todo el hecho de poder impedir o minimizar posibles accidentes justifican la petición de este ruego, que quiere garantizar la seguridad de las personas en las zonas más concurridas de nuestra ciudad donde hay arbolado de grandes dimensiones.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

- **Que se realice una inspección visual del arbolado próximo a terrazas y lugares concurridos (ZONAS DIANA) por el personal técnico cualificado del propio Ayuntamiento.**
- **Diagnosís de los ejemplares seleccionados.**
- **Redacción del informe pertinente que avale que todo se encuentra en perfectas condiciones o, de no ser así, que se tomen las medidas oportunas para garantizar la seguridad de personas y bienes en estas zonas Diana; informe que será publicado en la página web del Ayuntamiento”.**

Por el Grupo Aranjuez-Ahora se presentan los siguientes ruegos:

1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA A LA DELEGADA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DOÑA ELENA LARA SOBRE APPS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

“Existen diversas aplicaciones informáticas tanto para ordenador como para telefonía móvil que informan en tiempo real del estado del tráfico en nuestro municipio así como de la oferta de transporte público existente en la ciudad y hacia Madrid. Tenemos información acerca de la app que mantiene el Consorcio de Transportes de Madrid, y sobre aplicaciones que también funcionan a nivel municipal. Se trata de herramientas informáticas que informan en tiempo real, y no con estimaciones, sobre horarios y frecuencias en los transportes públicos.

Son tecnologías que pueden ayudar a fomentar el uso del transporte público entre los vecinos de Aranjuez, y abren una puerta a que el propio Consistorio se actualice, se modernice y haga un ejercicio de adaptación a las nuevas tecnologías que es absolutamente necesario.

Por todo lo anteriormente expuesto, Aranjuez ahora realiza el siguiente **Ruego**:

- Que en la página web municipal www.aranjuez.es se guarde un espacio en lugar suficientemente visible que enlace con las mencionadas apps, y se dé publicidad a esta información y al uso de las mencionadas herramientas para fomentar el empleo del transporte público en Aranjuez”.

2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA PARA QUE SE INSTE AL IMIDRA A LLEVAR A CABO LOS RIEGOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS CACERAS EN LOS PASEOS HISTÓRICOS.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

“Haciéndose eco de la información proporcionada por Ecologistas en Acción de Aranjuez sobre la fallida repoblación llevada a cabo por el IMIDRA en los sotos y paseos históricos que forman parte de nuestro Paisaje Cultural, y sobre el estado del arbolado en estas zonas, este Grupo Municipal quisiera sumar fuerzas para que las distintas administraciones competentes en nuestro territorio palién la actual situación: sequedad de caceras, faltas de desbrozar y regar, etc. Muchos pies arbolados soportan un estrés hídrico excesivo, que está ocasionando numerosas secas y decrepitud alarmante. La época estival extrema por la que estamos atravesando agrava esta situación, y hace más necesaria si cabe la actuación inmediata en estos ámbitos.

Se adjuntan fotografías con fecha de 25 de junio de 2016.

Por ello, el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora presenta en el Pleno de la Corporación Municipal el siguiente

Ruego:

Que el Ayuntamiento de Aranjuez inste al IMIDRA a que lleve a cabo los riegos adecuados y el mantenimiento y limpieza de las caceras en los paseos históricos”.

Por el Grupo Acipa se presenta el siguiente ruego:

RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ (ACIPA) AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE PROLONGACIÓN DE ACERA EN LA CALLE STUART.

“Hasta hace unos años en nuestra localidad existía un cine situado en la calle Stuart que era frecuentado por Ribereños y vecinos de la comarca. A la hora de las proyecciones, se producían aglomeraciones para comprar las entradas y cuando finalizaban las películas, por la gente que salía del cine.

Por esta circunstancia, se decidió realizar una ampliación de la sección de la acera a lo largo de toda la fachada del cine, para dar seguridad a las personas que se arremolinaban en la puerta del mismo para entrar o salir de las sesiones cinematográficas.

Hoy en día, desgraciadamente la situación ha cambiado a peor y ya no tenemos cine en nuestra localidad. El panorama actual es que en ese tramo de la Calle Stuart, muchos coches aparcan en la fachada del cine, provocando pequeños atascos cuando algún pequeño camión circula por dicho tramo y provocando una situación que no debería producirse si se eliminase esa ampliación de acera, devolviendo la sección de la misma a su estado original, igualándose con el resto de la acera de la calle.

Ojalá en un futuro próximo ese emblemático espacio vuelva a proyectar películas y a generar sinergias y actividad en esta importante arteria, pero creemos que mientras eso sucede, lo más adecuado sería retirar esa prolongación para ordenar el tráfico en ese tramo y conseguir más espacio de aparcamiento en una de las zonas comerciales por excelencia.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación el siguiente Ruego:

- **Que se elimine la ampliación de acera situada en la fachada del antiguo**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

cine situado en la calle Stuart con el fin de recuperar las plazas de aparcamiento perdidas”.

Por el Grupo In-Par se presenta el siguiente ruego:

RUEGO ESCRITO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CONCEJALES DE INICIATIVA POR ARANJUEZ A LA SRA ALCALDESA PRESIDENTA PARA QUE SE TOMÉ UNA DECISIÓN DEFINITIVA QUE DÉ SOLUCIÓN A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO DE LA MONTAÑA (AR22 DEL PGOU).

“Desde el Grupo Municipal de Iniciativa por Aranjuez (In-Par) hemos querido conocer por qué desde el 27 de diciembre de 2001 (fecha en la que el Consejero de Gobierno de la Comunidad de Madrid adjudicó mediante concurso la concesión de la autorización para instalar un Casino, la propiedad del suelo y el desarrollo urbanístico del ámbito, a la sociedad Gran Casino Real Aranjuez, S.A., participada en un 50% por Comar Inversiones y Dirección de Empresas, SL y en otro 50% por Fadesa Inmobiliaria SA (FADESA)) hasta el 21 de julio de 2016, fecha del pleno ordinario de julio, no se ha resuelto o liquidado de forma definitiva el Proyecto de Urbanización aprobado en diciembre de 2004.

En dos ocasiones ha sido rechazada la recepción de las obras, en 2005 y en 2008, principalmente por estar pendientes las conexiones definitivas a la red y sistemas generales de depuración de aguas y tratamiento de vertidos, y las conexiones de acceso a la carretera M-305. Posteriormente se han ido identificando defectos importantes, tales como el Talud en la zona Sur, y otros que desconocemos desde nuestro Grupo, pero que tienen que ver con defectos en las obras de urbanización realizadas.

En febrero de 2010 se decidió por la Junta de Gobierno Local el inicio de la ejecución subsidiaria de las actuaciones urgentes, tras haber ejecutado avales por importe aproximado de 12,4 millones de €. Hasta mayo de 2013, se han ejecutado obras calificadas de actuaciones prioritarias y urgentes por el 51% del importe líquido de los avales ejecutados, es decir por 6.271m€. En esta fecha, 2013, y según el informe de la Cámara de Cuentas de Madrid, estaba pendiente la aprobación y ejecución del Proyecto de Reparación del Sector, con la exclusión del Talud Sur, y se establecía que para terminar las obras de urbanización interior, cuyo presupuesto asciende a aproximadamente 14,3 m€, resultando deficitaria la operación en casi 8,7 m€, toda vez que de los 12,4 m€, 6,2m€ se han invertido y quedarían 6,2m€ de los avales por invertir.

En julio de 2015, el pasado año, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Sección 1 de Madrid, en resolución 818/2015 confirmó la sentencia de 30 de junio de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº22, en la que viene a plantear dos asuntos destacables, **exonera a Gran Casino Real de Aranjuez SA, de la responsabilidad de la urbanización, y determina que son los propietarios los que deben asumir la obligación de la constitución de garantía de la correcta ejecución a favor del municipio por un importe mínimo del 10% del previsto para las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de estas.**

En el devenir de los últimos años, se ha instado a la Comunidad de Madrid, a que culmine la parte que le corresponde, como podría ser los accesos, y que lo haga en base a que Gran Casino tiene depositados avales, por la concesión y con el



Secretaría General

compromiso de urbanización en la Comunidad, por lo que podría ser ésta la que actuara. Sin embargo, la Comunidad de Madrid no actúa, no define, no cumple. En este mismo transcurso, el Ayuntamiento de Aranjuez se ha presentado en el proceso concursal de FADESA, como acreedor, resolución de la que desconocemos su estado actual.

En conclusión, Sra. Alcaldesa, tenemos un desarrollo de una zona como es el Barrio de la Montaña sin concluir, a la espera de una inversión de cerca de 14,3 m€ a fecha 2013 (que hoy puede ser mayor), una Comunidad de Madrid que no resuelve, una promotora exonerada de su responsabilidad y otra promotora en concurso de acreedores. Han pasado 15 años desde los primeros pasos y nos encontramos con un proyecto de urbanización que no tiene fin, ni horizonte cercano que nos lo indique, y con sorpresas para quienes allí quieren vivir o viven.

Mientras tanto, lo que ha decidido el Ayuntamiento es que se grave a los que pretenden edificar, a los nuevos propietarios (que ya sabemos son los responsables últimos). A nuevos propietarios que cuando van a conocer el estado de las parcelas, saben que no existe ninguna carga en nota marginal, porque la existente ha prescrito (las cargas marginales que afectan a los terrenos incluidos en el ámbito de actuación prescriben a los 7 años). Quienes van a construir su vivienda en las parcelas del barrio de la montaña, al solicitar la licencia de obras y el permiso se les pide la presentación de una garantía (aval) por valor de unos 13.000€, hecho que está creando confusión y que puede impedir que termine de desarrollarse el PAU en el menor tiempo, desarrollo que es muy necesario.

Sra. Alcaldesa Presidenta, tras este somero relato de la situación de urbanización del PAU de la Montaña, desde el Grupo Municipal de Iniciativa por Aranjuez, venimos a trasladarle en siguiente RUEGO:

- **CIÉRRESE DE FORMA DEFINITIVA EL COSTE PENDIENTE DE URBANIZACIÓN. EXÍJASE A LA COMUNIDAD DE MADRID QUE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DEL CONVENIO QUE SUSCRIBIÓ CON GRAN CASINO REAL DE ARANJUEZ SA, POR EL QUE SE LE OTORGABA LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD CON EL COMPROMISO DE URBANIZACIÓN, CONVENIO INCUMPLIDO POR GRAN CASINO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CON ARANJUEZ, O, EN SU DEFECTO, QUE SEA LA COMUNIDAD DE MADRID QUIEN ESTABLEZCA A TRAVÉS DE AVAL LA RESPONSABILIDAD DEL COSTE PENDIENTE DE URBANIZACIÓN, TANTO INTERNO COMO EXTERNO.**
- **VALÓRESE POR EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL LA RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR NO HACER CUMPLIR EL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN, E INÍCIEN LOS PASOS NECESARIOS POR LA VÍA JURÍDICA, EN CASO DE CONSIDERARSE FACTIBLE, CONTRA EL CONVENIO SUSCRITO, SI LA COMUNIDAD NO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE AVALAR O DE DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN DEFINITIVA.**
- **COMUNÍQUESE A TODOS LOS PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS, DE VIVIENDAS Y DE PARCELAS, LA POSIBILIDAD EXISTENTE SOBRE LA RESPONSABILIDAD ÚLTIMA DE TODOS LOS COSTES QUE PUEDAN DEVENIR Y QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES ANTES DE LA**



Secretaría General

LIQUIDACIÓN FINAL”.

21º. PREGUNTAS.

Por el Grupo Popular se presentan las siguientes preguntas:

1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES.

“En el Pleno de diciembre de 2015, el Grupo de Concejales del Partido Popular presentó un ruego sobre el Consejo Municipal de Deportes con el fin de que los Grupos Políticos tuvieran participación en todos aquellos órganos que resultaran de la supuesta modificación del Consejo que, en Noviembre de 2015, anunció la Alcaldesa a los diferentes representantes de los clubes y entidades deportivas.

Este ruego, que no fue aceptado, vino motivado porque el Gobierno pretende realizar una modificación del Consejo Municipal de Deportes que, de llevarse a cabo, afectará a los órganos que actualmente lo componen, a quién o a quiénes los formarían, y a en qué órgano u órganos de los que resultaran de la modificación participarían los diferentes Grupos Políticos.

Sin embargo, ha transcurrido ya más de un año de la presente legislatura y más de ocho meses desde el anuncio de la pretendida modificación del Consejo municipal de Deportes sin que ni siquiera haya sido convocado una sola vez el citado Consejo, de forma que no se ha planteado al mismo cuestión alguna en materia deportiva municipal. Ello significa que el Concejale Delegado de Deportes, en un alarde despreciativo hacia quienes tenemos derecho a formar parte del Consejo y a participar activamente en él, con el silencio cómplice de la Alcaldesa viene tomando decisiones en solitario dando la espalda al “órgano consultivo a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos, clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas que tengan como finalidad el fomento del deporte entre los vecinos de Aranjuez”, según establece el propio Estatuto del Consejo municipal de Deportes de Aranjuez.

Con su proceder aislado el Concejale Delegado de Deportes está incumpliendo sus obligaciones e ignorando al que define el Estatuto citado como el “órgano de participación, mediante el cual, los distintos colectivos deportivos de Aranjuez, puedan disponer de un foro adecuado para el planteamiento de sus propuestas, iniciativas y necesidades, así como aunar esfuerzos para rentabilizar el trabajo realizado en la búsqueda de objetivos comunes”.

Las funciones del Consejo municipal de Deportes se recogen en el artículo 9 de sus Estatutos:

“La función principal general es la de realizar propuestas de organización de actividades deportivas, construcción de instalaciones y reforma de las existentes, además de las siguientes:

- Asesoramiento y colaboración en materia deportiva a la concejalía a la que está vinculado.
- Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez y las diversas administraciones públicas y con personas y entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.



Secretaría General

- Presentación de iniciativas y planes de actuación en materia deportiva para su estudio y desarrollo en el ámbito local.
- Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través de la delegación de deportes.
- Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.
- Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector.
- Facilitar información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector.
- Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.
- Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del deporte.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida deportiva y ciudadana de Aranjuez, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.”

Con todo, es fácil aventurar, sin equivocarse, que el Concejal Delegado está tomando continuas decisiones que deberían haber sido sometidas al Consejo e incluso está adoptando medidas violentando lo que en su día fue acordado por el propio Consejo, decidiendo por ejemplo que, en la categoría alevín, deben ser suprimidos equipos federados de fútbol y de baloncesto.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular entendemos que cualquier pretensión de modificación del órgano deportivo de participación ha de someterse a la opinión y debate del Consejo municipal de Deportes así como cualquier otra decisión de enjundia que, en materia deportiva, vaya a afectar a los ribereños.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PREGUNTA**:

.- ¿Por qué aún no se ha convocado el Consejo Municipal de Deportes cuando ha pasado más de un año desde la toma de posesión del gobierno socialista?

.- ¿Qué proceso se está llevando a cabo para proceder a hacer la anunciada modificación?

.- ¿Por qué no han presentado su propuesta de modificación a todos los Grupos Políticos y resto de personas y colectivos que tienen derecho a participar en el Consejo para que estudien, opinen y aporten, en su caso, ideas para debatir en el seno del Consejo mismo?

.- ¿Por qué no se ha consultado con el Consejo Municipal de Deportes la eliminación de equipos federados de alevines en fútbol y baloncesto?

.- ¿Pretende el Concejal Delegado imponer su individual decisión a todos los Clubes afectados – Real Aranjuez CF, CD Sitio Aranjuez, CBC. Olímpico Aranjuez y CBC Villa Aranjuez-?”.



Secretaría General

2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN BASE AL RD 307/2005.

“El 24 de septiembre de 2015 se aprobó en Pleno una Propuesta para solicitar a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior una subvención en base al RD 307/2005, de 18 de marzo, con la pretensión de cubrir los gastos derivados de la tormenta que se produjo el pasado 30 de agosto de 2015.

El 29 de septiembre de dicho año se remitió a la mencionada Dirección General el expediente relativo a los gastos derivados para la reparación de los destrozos producidos en el arbolado y en edificios municipales que ascendían a 537.064,20 € y 206.461,43 € respectivamente, haciendo un total de 743.525,63 €.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular insistimos en numerosas ocasiones y advertimos, por tanto, de que la Propuesta presentada a Pleno por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, la contratación de personal, los otros gastos ejecutados o por ejecutar y, en definitiva, la remisión misma del expediente al Ministerio del Interior no cumplieran en su conjunto los requisitos establecidos en el Real Decreto como imprescindibles para obtener la subvención solicitada y que, por tanto, no se nos concedería.

El RD 307/2005 no dejaba lugar a duda alguna:

“Artículo 1. Ámbito de aplicación. 1. Se regirá por lo dispuesto en este real decreto la concesión de ayudas o subvenciones en atención a necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, con las condiciones y requisitos establecidos en él.

Artículo 21. Modalidades. Podrán concederse ayudas a las corporaciones locales para hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe pública en las circunstancias que a continuación se relacionan: b) Por los gastos realizados derivados de actuaciones inaplazables en situación de emergencia, llevados a cabo en el mismo momento de producirse ésta o en los inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes, siempre que su objeto sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y seguridad de las personas. A estos efectos, se excluyen de dicho concepto los trabajos llevados a cabo con medios propios de la corporación local, ya sean materiales, tales como maquinaria, herramientas, etc., o humanos, entendiéndose por tales el personal contratado con anterioridad a los hechos causantes. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo.

Artículo 22. Requisitos. A los efectos de la acreditación de escasez de recursos económicos, únicamente se podrá obtener la condición de beneficiario cuando el importe de los gastos considerados de emergencia en aplicación de las disposiciones de este real decreto, y efectivamente realizados por la corporación local solicitante, supere el tres por ciento de la cuantía consignada en el capítulo presupuestario relativo a gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio en que se hayan producido los hechos causantes de los gastos.”

Sin embargo, a pesar de la claridad normativa, el gobierno municipal socialista incluyó en la solicitud gastos que conforme a lo transcrito eran de imposible subvención tales como la contratación de personal más de un mes después de tener lugar la tormenta, fuera por tanto del concepto de emergencia dada su falta de inmediatez, o la ejecución de labores



Secretaría General

que se realizarían dos, tres y hasta cuatro meses después de la tormenta.

El RD 307/2005 reitera el requisito de la inmediatez en su preámbulo cuando establece que *“...se deslindan las actuaciones de emergencia que puedan llevar a cabo las corporaciones locales en el momento mismo en que acaecen los hechos, o inmediatamente después, de aquellas otras acciones encaminadas a la reparación de bienes y servicios, las cuales podrían financiarse, en su caso, con créditos de los departamentos ministeriales que resulten competentes.”*; y en el artículo 10.b): *“Artículo 10. Criterios de evaluación. A la vista de los expedientes tramitados, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias evaluará las solicitudes, podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones complementarias estime pertinentes y procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva, con arreglo a los siguientes criterios: b) El carácter ineludible e inaplazable de las actuaciones a las que se ha de subvenir con la ayuda solicitada...”*.

Con todo, una vez más, la desidia y el ritmo a ralentí del gobierno de la socialista Cristina Moreno volvía a perjudicar a los ribereños pues como se anticipó la subvención fue finalmente denegada mediante escrito del Ministerio del Interior con fecha de registro de 8 marzo de 2016, documento que la Alcaldesa escondió en un cajón durante más de tres meses y de la que los ribereños nos hemos tenido que enterar por los medios de comunicación.

La Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior resuelve:

“Denegar la petición formulada, dado que el importe de los gastos que pueden considerarse de emergencia (186.587,21 €) no supera el tres por ciento (455.039,41 €) de la cuantía consignada en el capítulo presupuestario relativo a gastos corrientes en bienes y servicios (15.167.980,30 €), siendo esta condición previa e imprescindible para la concesión de la correspondiente ayuda, según determina el artículo 22 de dicho Decreto.”

También señala que *“...la línea de ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia exige la concurrencia de un doble requisito:*

.- un requisito temporal: “actuaciones inaplazables en situación de emergencia, llevadas a cabo en el mismo momento de producirse ésta o en los inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes”,

.- un requisito objetivo: actuaciones “absolutamente imprescindibles para garantizar el funcionamiento de servicios públicos esenciales para la vida y seguridad de las personas”. Y añade que “Solamente las actuaciones que cumplan ambos requisitos son subvencionables por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.b) del Real Decreto 307/2005, antes citado.”

Añade el RD que *“Asimismo, conviene destacar que el preámbulo del Real Decreto 307/2005 prevé una **distinción entre las actuaciones de emergencia financiables por el Ministerio del Interior y otras acciones de reparaciones de bienes y servicios...**”*

Y especifica: *“En función de estos criterios, no pueden ser objeto de subvención aquellas labores que se extienden más allá de dos meses, concretamente a los meses de noviembre y diciembre de 2015. Así, cabe señalar que algunos trabajos se han ejecutado en noviembre de 2015 (50.632,30 €) y en diciembre de 2015 (10.756,27 €), algo que, lógicamente, va más allá de una mera actuación de emergencia ante una situación catastrófica. De la memoria aportada por el interesado, así como del calendario de*



Secretaría General

actuaciones, cabe inferir que se ha llevado a cabo actuaciones de carácter infraestructural, permanente o de reposición de bienes municipales, cuya realización está justificada, pero no como actuaciones imputables a unos créditos destinados a "protección civil". En este sentido, destacan especialmente los trabajos llevados a cabo para la reparación de instalaciones públicas.

Igualmente, no pueden ser subvencionables aquellas contrataciones de personal iniciadas el 9 de octubre de 2015, más de un mes después de los hechos causantes, ya que incumplen el requisito temporal. Las contrataciones ex profeso deben realizarse con carácter inmediato, para llevar a cabo actuaciones inaplazables en el mismo momento de la emergencia, o en los momentos inmediatamente posteriores. Las contrataciones que se han podido aplazar hasta el 9 de octubre son perfectamente comprensibles y este centro directivo no entra a juzgarlas, pero desde luego no son subsumibles en el concepto de "gastos de emergencia" por protección civil..."

Y determina también que *"En definitiva, las actuaciones de emergencia llevadas a cabo en el mismo momento de la emergencia y durante el mes de septiembre de 2015 podrían tener carácter subvencionable como "gastos de emergencia", pero su importe total no alcanza el 3% del capítulo II del presupuesto municipal de gastos, por lo que no se puede reconocer a esa entidad local la condición de beneficiaria a la línea de ayudas prevista en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 307/2005."*

El equipo de gobierno, con su Alcaldesa a la cabeza, fiel a sus costumbres, en vez de hacer autocrítica a su desidia y falta de celeridad en la petición de la subvención, y en la realización de los trabajos necesarios, ha lanzado balones fuera echando la culpa a los demás de la situación que se presenta e inventándose la existencia de "estrategias en contra de Aranjuez" para auto exculparse de su dañina ineficacia y tratar de engañar a los ribereños.

En definitiva, la principal consecuencia perniciosa de tanta pereza y lentitud para los intereses generales de Aranjuez se concreta en que ahora los ribereños tendremos que asumir unos gastos cuantiosos que dañarán, aún más, nuestra frágil y delicada situación económica. Es decir, los gastos acometidos deberán hacerse frente con el Presupuesto Municipal modificando las partidas necesarias para poder llevar a cabo el pago de los mismos.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta ante el Pleno de la Corporación Municipal la siguiente **PREGUNTA:**

.- ¿Qué partidas presupuestarias se van a destinar para reconocer los gastos producidos derivados de la tormenta acontecida el 30 de agosto de 2015?

.- ¿Qué gastos del Presupuesto del ejercicio 2016, que es el prorrogado del 2015, se van a reducir o se van a dejar de llevar a cabo para reconocer los gastos producidos en la tormenta?"

3. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA SECA Y DETERIORO DE LAS PRADERAS QUE COMPONEN LOS JARDINES Y EL PAISAJE CULTURAL DE ARANJUEZ.

"Las praderas son una cubierta natural, relativamente económica y duradera, que protege de la erosión y las escorrentías un bien preciado y no renovable, nuestro suelo. Aunque las raíces del césped son menos profundas que las de otras plantas, su



Secretaría General

mayor densidad afecta la infiltración y reduce la escorrentía, incrementando la percolación.

Entre las innumerables ventajas de tener praderas en las ciudades destacamos algunas de ellas:

- El Césped atrapa anualmente unos 12 millones de toneladas de polvo y suciedad presentes en la atmosfera (Fuente: Pennsylvania State University)
- Un césped regado y fertilizado es una forma de enterrar el CO₂. Si se reciclan los recortes, dejándolos descomponerse en el césped, las praderas de U.S.A. pueden almacenar hasta 17 millones de toneladas de CO₂ al año (Fuente: Centro de Investigación Ames de la NASA – 2006).
- Cerca de 2,5 toneladas de CO₂ por hectárea y año son capturadas y fijadas por el césped de calles, praderas de parques, jardines y campos deportivos (Fuente: Servicio de Investigación Agrícola (ARS) y la Universidad Estatal de Colorado (CSU) Ron Follett de la Unidad del ARS de Investigación del Suelo-Planta-nutrientes en Fort Collins, CO, y Qian Yaling de CSU)
- 5 m² cuadrados de césped suministran oxígeno suficiente para una persona un día entero (Fuente: Pennsylvania State University).
- 200 m² de césped equivalen a 70 toneladas de frigorías, lo que serían 17 aparatos de aire acondicionado, o lo que es lo mismo un aparato de aire acondicionado desprende 4 toneladas de frigorías el equivalente a 11,5 m² de pradera (Fuente: Pennsylvania State University).
- La Temperatura más alta registrada en un césped sintético fue de 90° C en un día de 37° C (Fuente: Estudios de calor de superficie sintética. Brigham Young University).
- Un césped en crecimiento es una forma muy efectiva para el control ambiental de la polución, como suprimir el polvo, el resol, el ruido y para disipar el calor, especialmente en las zonas áridas y semiáridas (Fuente: Programa de Texas A & M césped: Texas A & M University <http://aggie-turf.tamu.edu>)
- La capacidad de frescor a través de transpiración de la pradera, tiene un impacto muy considerable para refrescar el entorno. Las zonas urbanas tienden a tener unas temperaturas entre 10 y 12° más altas que las zonas rurales cercanas. (Fuente: Instituto Internacional del Césped Deportivo & California University).
- Los pacientes de Hospitales que cuentan con vistas a zonas verdes, o naturales, se recuperan más rápido que pacientes con vistas a zonas urbanas (Universidad de California, Riverside Programa de Investigación de césped).
- Dos sondeos con padres de niños con trastornos de Déficit de Atención / Hiperactividad, muestran que las actividades desarrolladas en zonas verdes reducen estos síntomas (Fuente: Faber Taylor, A., Kuo, FE, y Sullivan, WC (2001). "Hacer frente con ADD: La sorprendente conexión a la configuración de reproducción de color verde. " Medio ambiente y comportamiento, de 33 años (1), 54-77. Kuo, F.E., y Faber Taylor, A. (2004). "Un tratamiento potencial natural para la atención con hiperactividad. Evidencia de un estudio nacional de" American Journal of Public Health, 94 (9), 1580-1586).



Secretaría General

- La exposición a una serie de enfermedades humanas son transmitidas por insectos... una zona de pradera rodeando a las viviendas, segada y cuidada ofrece un hábitat menos favorable a la proliferación de insectos y de las enfermedades que transmiten (CLOPTON & GOLD, 1993). (Fuente: California University).
- Una pradera de unos 10cm de espesor, bordeando una carretera, reduce el ruido del tráfico en un 40 % a una distancia de 20 metros (Fuente: Nebraska University).
- La reflexión multidireccional de las hojas del césped reducen de forma muy significativa los efectos nocivos de los reflejos solares para el ojo humano (Fuente: Turfgrass and Golf Course Benefits A Scientific Assessment US Green Section Record May/June 1993).
- Las áreas de césped bien mantenido rodeando las casas son un buen seguro contra-incendios (Fuente: Profesional New Landcareork).
- El empleo estratégico de las praderas es la forma más sencilla y económica de contrarrestar el efecto invernadero en las zonas urbanas (Fuente: Pennsylvania State University).

Resumiendo, la implantación de praderas en zonas adecuadas, tienen y producen un gran beneficio ambiental, social y económico. Pero la realidad en Aranjuez, Paisaje Cultural, es que se están dejando perder grandes superficies de praderas ya consolidadas como es el caso del Barrio de la Montaña frente al Hotel Barceló y Casino de Aranjuez, una zona además muy importante para el turismo que nos visita, praderas del Barrio de Agfa, las praderas de la emblemática calle de la Reina, praderas de la fuente de Cervantes frente a la entrada principal del Jardín del Príncipe, Parque de las Nieves, praderas del Barrio de las Aves, etc., y se están deteriorando otras como en el caso de las calles Príncipe e Infantas. Son más de 120.000 m² de praderas que supondrá una inversión de más de 360.000 euros para recuperarlas.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PREGUNTA**:

.- ¿Qué razones existen para que se abandonen a su suerte las zonas de pradera natural, para que se encuentren en la actualidad todas secas y en un estado lamentable en todo el término de Aranjuez?

.- ¿Qué medidas se van a tomar al respecto?"

Por el Grupo Aranjuez-Ahora se presentan las siguientes preguntas:

1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ARANJUEZ.

“El estado deplorable en el que se encuentra la estación de tren de Aranjuez pone una vez más sobre la mesa el desprecio que algunas instituciones parecen tener por el patrimonio cultural de nuestro municipio. El proceso de reparación de la estación, ya de 10 años y todavía inconcluso, acompaña de manera natural un fenómeno en el que



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

las vecinas y vecinos de Aranjuez asistimos como meros espectadores al despojo de nuestro patrimonio cultural.

Aranjuez Ahora ha sabido de la mano de ADIF que se dan por finalizadas las obras de restauración de las marquesinas de los andenes 1 y 2, así como el edificio de aseos y la protección de los mosaicos del paso inferior que da acceso a los andenes.

Sin embargo, esa finalización es, cuanto menos, parcial. La restauración del techado de esas marquesinas se ha terminado en material industrial, de chapa, muy por debajo de lo que se había propuesto en el proyecto de rehabilitación. Éste incluía en teoría unos acabados con tablas de madera que no se han instalado más que en un pequeño tramo, de tal manera que el aspecto final de la remodelación dista mucho de resultar equilibrado respecto al aspecto del edificio.

Parecido es el caso de la restauración de los mosaicos del paso inferior, cuyo resultado es decepcionante. Se mantienen a vista del público, acristalados, los dos mosaicos que presiden el pasillo, a entrada y salida, pero se han tapado el resto de mosaicos que flanquean el propio pasillo. Se ha instalado una chapa de obra, atornillada, que los deja completamente tapados, ocultos a los pasajeros, sin saber en qué estado se encuentran, qué posibilidades existen de restauración y si esa chapa puede afectarles.

Por ello, la situación descrita lleva al Grupo Municipal de Aranjuez Ahora a presentar en el Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

Pregunta:

- 1.- ¿Conoce el equipo de gobierno de primera mano el estado de las obras de rehabilitación de nuestra estación de tren?
- 2.- Si es así, ¿considera el equipo de gobierno que se puede dar por finalizadas dichas obras?
- 3.- En caso negativo, ¿qué acciones piensa emprender para instar a ADIF a la correcta restauración de la estación?”.

2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA A DÑA. CRISTINA MORENO COMO ALCALDESA DE NUESTRO MUNICIPIO SOBRE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA TRAMA PÚNICA.

“El pleno municipal aprobó en sesión ordinaria del pasado 16 de junio de 2016 la creación en la semana inmediatamente posterior a su aprobación de una comisión de investigación para analizar todo lo relativo a las contrataciones realizadas por ese Consistorio con empresas relacionadas con la trama Púnica de presunta corrupción urbanística:

- ¿Cuándo tiene previsto poner en marcha la mencionada comisión de investigación?”.

Por el Grupo Acipa se presenta la siguiente pregunta:

PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ SOBRE LOS PROYECTOS DEL PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS PRISMA 2008-2011



Secretaría General

PENDIENTES AÚN DE EJECUCIÓN.

“En el Pleno ordinario celebrado el pasado 24 de septiembre de 2015, se aprobó por amplia mayoría instar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que se iniciaran los trámites pertinentes de cara a la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a aquellos proyectos aún pendientes de realizar contemplados en el Plan PRISMA 2008-2011, y que tenían como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2015.

Estos proyectos pendientes de ejecución son los correspondientes a la Rehabilitación de la Plaza del Doctor González Bueno (con un presupuesto estimado de 190.000 euros), la Renovación de las aceras de las calles del casco antiguo este-oeste (con un presupuesto de más de 900.000 euros) y por último la reurbanización de la Calle de las Flores (a la que se destinarían alrededor de 360.000 euros). Como a fecha de celebración de dicho pleno quedaban solo tres meses para que expirase el plazo de terminación del Plan, se solicitó también una prórroga del mismo hasta la finalización de las obras. En su defecto, en caso de no aprobarse dicha prórroga, se pidió que el presupuesto destinado a las obras revirtiera al Ayuntamiento, con el compromiso de destinar el dinero revertido a las mismas obras contempladas inicialmente en el plan PRISMA. Por otra parte, también se solicitó la reversión del remanente de la obra de acondicionamiento del Acceso Norte.

Han pasado ya casi diez meses desde aquel Pleno y no tenemos constancia de que el dinero destinado a la ejecución de estas obras haya revertido al Ayuntamiento de Aranjuez, así como de la licitación, adjudicación y ejecución de los proyectos. Por añadidura, tampoco conocemos que se haya reintegrado el remanente de las obras de mejora de la entrada norte.

Desde acá consideramos imprescindible la recuperación del dinero correspondiente a los planes cuatrienales de inversión regional, garantizando que este sea destinado íntegramente a la ejecución de esas mismas obras que los vecinos de Aranjuez llevan tanto tiempo esperando, así como del dinero que sobró del inicialmente contemplado para la mejora y remodelación de la entrada norte de Aranjuez, y que debe reinvertirse en mejoras para nuestra ciudad.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación las siguientes preguntas:

- **¿Se ha producido la prórroga del Plan, o en su defecto la reversión al Ayuntamiento de Aranjuez del dinero procedente del PRISMA 2008-2011 para la realización de las obras inicialmente previstas dentro de este plan de inversiones?**
- **¿Se ha logrado el reingreso de las cantidades correspondientes al remanente de las obras de acondicionamiento del acceso norte?”.**

Por el Grupo In-Par se presenta la siguiente pregunta:

PREGUNTA ESCRITA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DE INICIATIVA POR ARANJUEZ A LA SEÑORA ALCALDESA PRESIDENTA SOBRE LA NECESIDAD DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL VICTORIA KAMHI Y EL MAESTRO ROGRIGO, ASÍ COMO POR LA



Secretaría General

RELACIÓN DE OBRAS BÁSICAS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SE HAN SOLICITADO A LA COMUNIDAD DE MADRID.

“Los Entes Locales, además de colaborar con las administraciones educativas en la planificación de la política educativa y su aplicación y en las programaciones de las construcciones escolares y la creación de centros docentes públicos, tienen competencia para la creación de centros educativos de titularidad propia y responsabilidad total de los mismos, y pueden colaborar en el suministro de solares para los centros educativos de la red pública y en su construcción y en su financiación pero **sobre todo deben velar por la conservación, mantenimiento y vigilancia.**”

Hemos tenido conocimiento a través de nota de prensa que en la reunión mantenida con los responsables de educación de la Comunidad de Madrid, se ha exigido al director de Área que en este verano se acometieran las obras necesarias para la mejora de los centros educativos de Aranjuez, suponemos que son en aquellos que son responsabilidad de la Comunidad de Madrid, ya sea en las pistas deportivas, en los sistemas de calefacción, en las griferías o en los suelos de pasillos, escaleras, aulas y patios infantiles.

En la misma nota, se traslada entre comillas la siguiente afirmación: **“son obras básicas para mejorar la asistencia educativa que se presta a los niños y niñas y es obligación de la Comunidad de Madrid, como administración que tiene las competencias en educación, abordarlas antes de que llegue septiembre!”**, afirmación que se atribuye a la Sra. Megía y que nuestro Grupo comparte.

La Escuela Infantil **Victoria Kamhi**, es uno de los centros educativos de nuestro municipio, es una Escuela Infantil cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Aranjuez, y que se gestiona de forma privada. Es un centro de titularidad municipal que se encuentra en la Red Educativa, y que tiene el **triste honor**, en el 2016, de no contar con mínimos aparatos de aire que hagan que en los meses próximos al verano, nuestros niños y niñas, puedan estar de forma confortable en las aulas, problema que nadie asume.

El **Maestro Rodrigo**, también en el Barrio de la Montaña, requiere de actuaciones inmediatas, especialmente en el patio del mismo, cuyas obras no están finalizadas y el estado no es el adecuado para el juego de los escolares.

Señora Alcaldesa Presidenta, desde el Grupo Municipal de Iniciativa de Aranjuez venimos a trasladarle las siguientes preguntas:

- **¿LA COMUNIDAD DE MADRID TENIENDO LAS COMPETENCIAS DE EDUCACIÓN VA A ASUMIR LAS OBRAS BÁSICAS DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL?**
- **COMO OBRAS BÁSICAS, ¿HAN INCORPORADO LAS NECESIDADES DEL VICTORIA KAMHI, PARA QUE PUEDA CONTAR CON INSTALACIONES MÍNIMAS DE AIRE, QUE HAGAN CONFORTABLE LA ESTANCIA DE NUESTROS MÁS PEQUEÑOS?**
- **¿SE HAN SOLICITADO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO MAESTRO RODRIGO, CUYO PATIO NO ES NI DE CERCA EL MÁS ADECUADO PARA EL USO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL COLEGIO?**
- **¿CÚAL ES LA DEMANDA CONCRETA DE OBRAS BÁSICAS QUE SE HAN**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

PLANTEADO Y CUANDO EMPIEZAN?”.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 19,00 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Cristina Moreno Moreno.

Fdo. D. Fco. Javier Peces Perulero.